



Ciberacoso: propuesta operativa de trabajo en red

Estrategia Metodológica
para el Estado de Puebla



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



**Secretaría
de Educación**

CONCYTEP
Consejo de Ciencia
y Tecnología del Estado
de Puebla



Ciberacoso: propuesta operativa de trabajo en red

Estrategia Metodológica
para el Estado de Puebla

Dra. Patricia Rosa Linda Trujillo Mariel

Miguel Barbosa Huerta

Gobernador Constitucional del Estado de Puebla

María del Rosario Orozco Caballero

Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Ana Lucia Hill Mayoral

Secretaria de Gobernación del Estado de Puebla

Melitón Lozano Pérez

Secretario de Educación del Estado de Puebla

Sergio Salomón Céspedes Peregrina

Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Héctor Sánchez Sánchez

Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla

Victoriano Gabriel Covarrubias Salvatori

Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla

Luis Gerardo Aguirre Rodríguez

Responsable del Área de Publicaciones

Luis Gerardo Aguirre Rodríguez

Diseñador Editorial

Diego Rodrigo Franco Ambríz

Ruperto Guevara Ayala

Revisor de Estilo

México, 2022

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP) Privada B Poniente de la 16 de Septiembre. 4511, Col. Huexotitla, 72534. Puebla, Pue.

La información contenida en este documento puede ser reproducida total o parcialmente por cualquier medio, indicando los créditos y las fuentes de origen respectivas.

ISBN: 978-607-8839-90-2

Código identificador CONCYTEP: C-L-2022-10-85

Las opiniones vertidas en este documento reflejan el punto de vista de las y los investigadores y no necesariamente el de la institución.

Contenido

- 1** • Introducción
- 5** • Panorama General
- 29** • Antecedentes
del ciberacoso y su impacto social
- 36** • Estadísticas
en torno al ciberacoso en México
- 42** • Características claves del ciberacoso
- 51** • Daños que se manifiestan en el
ciberacoso en la persona que lo recibe
- 54** • Clasificación del ciberacoso
- 56** • Criminogénesis
y Perfil criminal del ciberacosador
- 58** • Factores Predisponentes, Preparantes y
Desencadenantes
- 60** • Factores Endógenos y Exógenos
- 65** • Nociones básicas de Criminogénesis
- 68** • Criminogénesis del Ciberacosador
- 72** • Perfil Criminal conceptos básicos
- 75** • Perfil del Ciberacosador
- 81** • Normativa
en torno al ciberacoso en México
- 94** • La propuesta de la Red
- 97** • La dinámica de funcionamiento de la red
- 101** • Comentarios Finales
- 103** • Referencias

Agradecimientos

Al Dr. Victoriano Covarrubias Salvatori, Director General del Consejo
de Ciencia y Tecnología de Puebla.

De igual forma al Dr. Francisco Franco Quintero Mármol,
Director de CIS Pensamiento Estratégico. Consultoría de Inteligencia Estratégica.

A mis tesisistas del Doctorado en Derecho del Consejo Mexicano de Ciencias Jurídicas y de
la Salud A. C., la Maestra Carmen Rosario Galán Pasarán
y el Maestro Marco Valdez Sánchez.

A mi tesisista del Doctorado en Ciencias Forenses del Consejo Académico de Docencia e
Investigación Transversal, A. C., la Mtra. Adriana Ponce Robles.

A mi tesisista de Maestría en Criminología, Criminalística y Derecho Procesal Penal, del
Instituto de Docencia e Investigación Transversal, la Lic. Sarahí Ivonne Valdez Barthell.



La violencia, dentro de las relaciones humanas, se expresa de muy diversas maneras. Con la introducción de los medios tecnológicos y el advenimiento de la comunicación digital como elemento esencial en la mayor parte de las actividades en la vida diaria, los esquemas de comportamiento de los cibernautas se afectaron de forma dañina y esto se reflejó en su socialización tanto digital como presencial.

La violencia no quedó exenta en la interacción digital de las personas, y se evidenció como una de las principales causas de alteraciones directas dentro de los individuos, incluso siendo causa de mayor daño en algunos eventos, que la propia violencia física. Un ejemplo real y muy frecuente de este tipo de manifestación antisocial en las redes es el ciberacoso. Que particularmente en el estado de Puebla representa una circunstancia en materia de convivencia, que no se puede ocultar ya que existen evidencias claras de esta violencia digital, que se materializan en las denuncias de casos de ciberacoso, tanto a las autoridades correspondientes, como a través de los medios de comunicación.

Sus consecuencias inciden no solo a nivel de las actividades virtuales, sino que evidentemente, se hacen patentes con graves alteraciones en la salud física, mental y emocional de quienes la padecen, tales como depresión, aislamiento, baja de rendimiento, enfermedades y desórdenes mentales e incluso, pérdidas de vida entre la población. Esto último, derivado de que la mayoría de las personas que son víctimas del ciberacoso no cuentan con los mecanismos para resistir al embate tenaz, directo y constante que representa el ser hostigado públicamente en el ciber mundo y recibir al mismo tiempo, en el entorno tangible las consecuencias sociales, de este acto.

2

—

Por tanto, se realizó una investigación descriptiva, de corte transversal, con metodología mixta y de tipo observacional no participante con la finalidad de identificar, diagnosticar, analizar y proponer estrategias que permitan abordar el fenómeno del ciberacoso entre la población vulnerable en el Estado de Puebla.

Ello con el firme propósito de fundamentar la creación de una red de instituciones que operen de manera homologada con el objetivo de realizar acciones conjuntas en la investigación, prevención, control, tratamiento y rehabilitación de los casos de ciberacoso.

La meta es que, al ser creada la red, opere de forma continua y brinde atención a la víctima, a las víctimas indirectas y a los sujetos activos de este evento. Y paralelamente, que, como resultado de la producción del trabajo de esta, se consoliden propuestas legislativas para favorecer un ciberbienestar entre los usuarios del ciberespacio.

Esto al apreciar que, los esfuerzos realizados de manera tenaz pero aislada en el ámbito del ciberacoso, condicionan distracción de esfuerzos, capacidades y, por ende, no se brindan soluciones reales, eficaces, eficientes y efectivas para la comunidad. Lo que deriva que el fenómeno esté presente y como consecuencia empodere de los sujetos activos del ciberacoso y promueva esto, desconfianza e incredulidad del sector social afectado por esta violencia digital, así como por la sociedad en general.

Lo que impulsa a sumar talentos y esfuerzos para multiplicar y actuar de forma contundente, con el objetivo de generar complementariedad en capacidades y competencias de forma multidimensional y multi-paradigmática, para así alcanzar sinergia entre las autoridades de los distintos niveles, y diversos sectores sociales tales como: académicos, investigadores, medios de comunicación, prestadores de servicio de internet y organismos no gubernamentales. Para que, al trabajar unidos con un objetivo definido, establezcan criterios de acción y detecten de

forma oportuna áreas de oportunidad que disminuyan las debilidades en la labor, aminoren las amenazas y por ende eviten de ser posible los riesgos y con ello la probabilidad de ocurrencia y el impacto a la población por parte del ciberacoso tanto en los sectores vulnerables como en la sociedad en general.

Por lo antes citado, se elaboró una propuesta para la operación de una red multidimensional con representantes de instituciones vinculadas a la educación, salud, bienestar, seguridad, justicia, comunicación, proveedores de servicios de internet y organismos no gubernamentales, con la finalidad de que de manera continua se suscite la evaluación, análisis, prevención, control y seguimiento del estatus del ciberacoso en la población vulnerable del Estado de Puebla.

La propuesta de creación de la red tiene como propósito fundamental promover una visión y acción conjunta que promueva la prevención, reacción y rehabilitación homologada bajo un protocolo que se actualice conforme los cambios sociales y que incluso pueda interconectarse con estructuras semejantes a nivel nacional e internacional.

Esto con la intención de monitorear periódicamente la expresión del ciberacoso y realizar acciones de atención conjunta que deriven en: propuestas legislativas, eventos académicos, generación de líneas de aplicación del conocimiento, investigación y que brinde soluciones oportunas a las demandas sociales en materia de ciberseguridad, específicamente en el ámbito del ciberacoso y que sea liderada por la Secretaría de Seguridad de Puebla en la que se pretende opere una unidad específicamente diseñada para tal fin cuyo origen idóneamente se propondrá mediante iniciativa a la H. Legislatura del Estado de Puebla.

Puntualizando, la creación de esta red suscitará:

4

—

- Un trabajo fusionado que, como red, consolide esfuerzos en torno al ciberacoso con una visión unificada, con estrategias que generen actividades con roles específicos y compromisos calendarizados.
- La creación de un protocolo homologado por las distintas instancias, para la atención, prevención, reacción y rehabilitación de casos de ciberacoso.
- Promover la vinculación con estructuras semejantes a nivel nacional e internacional, para crear meta redes en contra del ciberacoso.
- Actualización y capacitación continua a los sectores que de manera directa enfrentan el fenómeno de ciberacoso en todos los sectores dando prioridad a nivel de formación de las áreas de seguridad, justicia, educación, salud, comunicación y social.
- Ubicar a Puebla como un Estado pionero en la creación de una red multidimensional en contra del ciberacoso que pueda establecerse como un modelo para el país y Centroamérica.
- Propiciar un ciberespacio menos vulnerable a los embates del ciberacoso en la población de Puebla y sus contactos que condicione por tanto ciberseguridad y ciberbienestar que trascienda a la comunidad.

La era digital trascendió de los espacios de investigación, culturales, educativos y comerciales, para ubicarse como el eje de la socialización en más del 95 % de la población a nivel mundial.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI), señaló que México en el 2020, contaba con el 78.3 % de usuarios de internet en zona urbana, y que a nivel rural poseía un 50.4 % (ENDUTIH 2020, pp. 1).

Quién iba a imaginar que todo esto inició con el surgimiento de las Tecnologías de la Información o Comunicación o también llamadas TIC las que hoy en día dominan gran parte de las actividades en el entorno global.

Para el exsecretario General de la ONU Kofi Annan, “el uso de las tecnologías de la información y comunicación entre los habitantes de una población, ayuda a disminuir en un momento determinado la brecha digital existente entre centros urbanos y rurales mejorando la vida de todos los habitantes del planeta” (Ariel, 2011, pp. 536), esto se afirma cuando la rapidez con que la información circula determina los acontecimientos en la vida social y cotidiana.

Ariel (2011) señala que:

“Las tecnologías de la información y comunicación (TIC, TICs o bien NTIC para *Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación* o IT para *Information Technology*) agrupan los elementos y las técnicas utilizadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones” (pp. 536).

Cavero (1998) refiere que las nuevas TIC “...giran en torno a tres medios básicos: la informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones; pero giran, no solo de forma aislada, sino lo que es más significativo de manera interactiva e interconexionadas, lo que permite conseguir nuevas realidades comunicativas” (pp. 198).

En este sentido, Ayala & González (2015) señalan que las TIC “...se desarrollan a partir de los avances científicos producidos en los ámbitos de la informática y las telecomunicaciones. Es el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos (texto, imagen, sonido, video)” (pp. 27).

La aplicación de las TIC está presente en todos los niveles y sectores de las sociedades actuales: salud, educación, grandes empresas o corporaciones multinacionales, administración de gobiernos, equipos comerciales e indiscutiblemente constituyen la base en los medios de comunicación.

En la mayor parte de los hogares se encuentran desde dispositivos electrónicos móviles hasta tablets, laptops, computadores, televisiones y los módems mediante los cuales se conectan en gran parte a internet la mayor parte de los miembros de la familia, sino es que todos. Por tanto, las tecnologías se han vuelto indispensables para la interacción de las personas (Cavero, 1998, pp. 27). Y se puede citar, que gran parte de esa interacción, propicia la socialización. De entrada, es difícil que alguien carezca por lo menos de un teléfono inteligente. Y en gran medida es la vía digital la que se exige, demanda y requiere, si se desea estar “conectado” con el grupo social de preferencia.

Las TIC, como se advierte hoy en día, contemplan todo tipo de tecnología y el elemento más representativo de las nuevas tecnologías es el **Internet**, el cual permite el acceso a todo tipo de información además de conectarnos en tiempo real con los sucesos del planeta.

Dentro de las herramientas digitales más utilizadas se cuenta con las Redes Sociales, chats, blogs, mensajería instantánea (correo electrónico), páginas web entre otras.

“Las TIC conforman el conjunto de recursos necesarios para manipular la información y particularmente los ordenadores, programas informáticos y redes necesarias para convertirla, almacenarla, administrarla, transmitirla y encontrarla” (Ariel, 2011, pp. 538).

Sobre esto Kemp (2020/2021) en el “Global Overview Report” emitido en 2021 comentó:

“...el internet actualmente ha alcanzado un total de 7.83 billones de internautas en el mundo, de los cuales 4.20 billones son usuarios de redes sociales. En lo que va del año 2021 en México un 77.2 % de su población el cual equivale a 129.6 millones de personas, están conectadas a la red, donde 100 millones usan plataformas de redes sociales, siendo las más populares, Facebook, YouTube, WhatsApp e Instagram con un incremento del 12 % respecto del 2020 de acuerdo con el “Global Overview Report” del año 2020” (Kemp, 2020/2021).

En el Informe Digital 2022 que elaboró “We are social” y Hootsuite, presentado en enero, señalan que el 62.5 % de la población del mundo está conectada, lo que representa 4,950 billones de usuarios del ciberespacio. 5,310 billones de usuarios de teléfonos móviles lo que representa un 67.1 % de la población mundial. Y 4,620 billones de sujetos activos en las redes sociales, esto es el 58.4 % de todos los habitantes del mundo. Datos sorprendentemente reales (Wearesocial.com, 2022, pp. 1).

Algo que maximiza la importancia del uso de internet es que es empleado por las personas en promedio 6 horas con 58 minutos al día (Ibidem).

Este mismo informe comparte que las principales razones para el uso de internet están distribuidas de la siguiente manera: 61 % para obtener

información; 55.2 % para interactuar con familia y amigos; 51.3 % para estar al tanto de eventos y noticias (Ibidem).

8

—

Los resultados del estudio de “We are social” y Hootsuite evidencian el poder de penetración del internet y su gran ascenso dentro del manejo cotidiano entre las personas. Lo que propicia que se advierta, que, a mayor manejo de las TIC, sin una regulación y cuidado preventivo, conlleva mayor amenaza de riesgo.

Esto se magnifica cuando todas las aplicaciones que se derivaron de las TIC constituyeron un fenómeno que cambió de manera radical los diferentes ámbitos de las actividades humanas, por tanto, es preciso comenzar por detallar el papel que juega la Informática y las telecomunicaciones en esta nueva era de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el impacto del comportamiento humano.

Para alcanzar el conocimiento de la huella de las TIC en la conducta de los individuos, se debe valorar algunos aspectos históricos de su origen.

Si bien es cierto, no existe un dato totalmente verificado con respecto a la fecha de la creación exacta de las TIC, los antecedentes más arcaicos se remontan al 600.000 año a. C. pues, el hombre comenzó a utilizar los recursos naturales como herramientas simples, el tallado de piedras afiladas a fin de utilizarlo como un instrumento de caza, la piedra tallada encontrada en el periodo paleolítico y la talla pulida en el neolítico. Esto evidencia que se comienza a someter el entorno al servicio del hombre depurando todo lo que estaba a su alcance para su beneficio (Fraïoli, 1999, pp. 4-5; García, 1965, pp. 51-55).

En este tenor, es importante considerar el descubrimiento del cero, de parte de los egipcios y de los Maya, que es la base de la numeración binaria. Y por ende del sustento para el ejercicio de la programación (Trujillo, 2020, pp. 27).

China, con el “ábaco”, representa la creación de una de las primeras máquinas que permitió agrupar cantidades y mantenerlas almacenadas. De entrada, se considera que este valioso instrumento, es el precursor más antiguo de los actuales ordenadores (Asensi, 1994, pp. 134).

Más adelante, se ubican la llamada “Pascalina” y la “Calculadora de Leibniz” con respecto a estos, Asensi (1994) y Trujillo, (2020) refieren que tanto la “Pascalina” que era una máquina que permitía sumar y restar, que fue realizada por Pascal para ayudar a su Padre ya que era el Contador de la Corte, así como la máquina multiplicadora de Leibniz, son el sustento primario que fundamentó las funciones que hoy realizan las computadoras (pp. 134).

Uno de los acontecimientos histórico más significativo respecto al mundo de los ordenadores fue a principios del siglo XIX, con el llamado “abuelo de las computadoras” Charles Babbage quien, con el invaluable auxilio de Ada Augusta Byron, mejor conocida como Lady Lovelace, lograron el diseño de la primera máquina diferencial que realizaba operaciones y otros muchos cálculos matemáticos, que se considera de manera real, el antecedente más cercano de las computadoras actuales.

Y aunque no se logró materializar el diseño de Babbage y Lovelance, por todos los obstáculos derivados de que las piezas de metal que este necesitaba, no se fabricaban aún, dicho modelo, sentó las bases para el diseño de las actuales computadoras. Los esquemas de Babbage y Lady Lovelace, fueron retomados a mediados del siglo XX y derivaron en los primeros ordenadores en la historia de la humanidad (Asensi, 1994, pp. 134) (Trujillo, 2020, pp. 35).

Sobre el particular en “APEN SOLUCIONS INFORMÀTIQUES” (2019) se considera que:

El origen de la informática se sitúa en la segunda mitad del siglo XX, aunque la primera generación de computadoras se desarrolló entre

1951 y 1958, las cuales funcionaban con válvulas, cilindros magnéticos e instrucciones internas. Eran ordenadores que funcionaban muy lentamente, eran muy grandes y generaban mucho calor. Pero con el paso de los años la **evolución de la informática** no ha dejado de mejorar gracias a las nuevas tecnologías, sobre todo teniendo en cuenta el circuito integrado, el móvil e Internet (pp. 2).

En efecto, las primeras computadoras, además de lentas, eran extremadamente voluminosas y requerían gran espacio para ser ubicadas. Quienes estaban a cargo de estas, promovían secrecía en su manejo y existía un ambiente de superioridad que impedía que cualquier “mortal” osara acercarse a ellas. Fueron años difíciles por los retos que representaron, pero finalmente fueron superados.

El periodo de avance de la historia de la computación puede dividirse en 5 generaciones o 5 periodos.

Y con respecto a esto, Emilia Currás habla de etapas semejantes a las que en la historia se describen para el avance de la humanidad, con base a la evolución de la tecnología eléctrica:

- Prehistoria (los años anteriores a 1940),
- Edad Antigua (1940-1970),
- Edad Media (1970-1980),
- Edad Moderna (1980-1985) y
- Edad Contemporánea (a partir de 1985).

Independientemente de los criterios de cada autor para dividir el estudio de las tecnologías, cada segmentación, marca un acontecimiento importante en el proceso de la información.

Existe una clasificación del desarrollo histórico de los ordenadores, que parte de la forma en la que evolucionaron, y a cada avance le atribuyen

una generación, de tal forma que se cuentan hasta hoy en día, con cinco generaciones:

11

Primera Generación.

El comienzo de la primera generación abarca de 1940 a 1952, pese a esto, el evento decisivo que marca su inicio se sitúa en el año 1951, cuando se fabrica el primer ordenador electrónico a escala internacional, su tecnología se basaba en tubos de vacío, debido a que eran de gran tamaño y necesitaban de un sistema de refrigeración sofisticado, tenían poca fiabilidad y funcionaban muy lentamente (Asensi, V. 1994 pp. 136 & APEN 2019).

Segunda Generación.

Esta generación abarca de 1952 a 1964. Su evento decisivo se presenta en 1958 con la aparición del transistor. En esta etapa, se comienza a dar solución a los problemas de la primera generación, por ejemplo, se brinda solución al tamaño y calentamiento de las computadoras, lo que aumenta su fiabilidad. Inicia la aparición de los ordenadores comerciales que ya cuentan con un nuevo sistema operativo (Asensi, V. 1994 pp. 136 & APEN 2019).

Tercera Generación:

Entre 1964 y 1971 se presentan los ordenadores de circuitos integrados, a partir de los cuales surgen los teleprocesos, los equipos de IBM360 y el UNIVAC 1108 que marcan el inicio de esta generación. La principal diferencia con la segunda generación es que hay una reducción de los costos de producción, se aumenta la capacidad de procesamiento y se disminuye el tamaño de los ordenadores. A esta etapa se debe el nacimiento del miniordenador. En 1965 se consigue el desarrollo del lenguaje Basic, con el que la mayoría de los entonces estudiosos aprendió computación (Asensi, V. 1994 pp. 136 & APEN, 2019).

Aunque es difícil distinguir cuándo inicia y cuando termina la tercera generación de la cuarta, hay ciertos límites que se consideran se establecieron para distinguirlas.

Cuarta Generación

Entre 1964 y 1971. En esta generación se destaca la aparición de los microprocesadores, es decir la integración de los elementos básicos que contienen un ordenador en un solo circuito integrado, aparecen las computadoras personales y la aparición de la pantalla como interlocutor con el usuario (Asensi, V. 1994 pp. 136 & APEN 2019).

Quinta Generación:

Inicia a partir de 1981 y continúa hasta la actualidad. En 1990, se desarrollan los llamados “ordenadores inteligentes” por lo cual esta generación se caracteriza por la aparición de la llamada Computadora Personal (PC), tal como se le conoce hoy en día. Surge, asimismo: inteligencia artificial, realidad virtual, desarrollo de programas, mayor rapidez de procesamiento, ciudades y autos inteligentes, los llamados cibers y la realidad aumentada. Ni la más grande imaginación puede advertir los avances que seguirán surgiendo y sorprendiendo en esta nueva época.

Hoy en día las tecnologías siguen un acelerado ritmo de cambio, incluso se habla de la aparición de nuevas generaciones de dispositivos en el mundo de las consolas, las cuales van creando nuevas formas de entretenimiento interactivo (Ariel, 2011, pp. 543).

La evolución histórica de las TIC permite llevar a cabo nuevas formas de comunicación, las cuales están en evolución constante y con ello derivan acciones cuyas consecuencias de forma total, aún no se conocen.

Y de esta manera se incrementa día a día la penetración en la vida humana de lo que hoy conocemos como mundo informático o ciberespacio.

El término Informática tiene un origen francés que surge a partir del año 1962 bajo la denominación “Informatique”, el cual nace de la unión de las palabras INFORmation y autoMATIQUE.

Con el paso del tiempo el término comenzó a ser aceptado en otros países con el nombre “INFORMÁTICA” y en algunos países anglosajones como “Ciencia de las Computadoras” (Desongles & Moya, 2006, pp. 33).

El concepto de informática puede ir variando, dependiendo del contexto o área que se estudie.

De acuerdo con la Real Academia Española de la lengua, el término informática proviene del francés *Informatique* y la define como el “Conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores”.

Desongles & Moya (2006) a su vez la definen como la “Ciencia que estudia el tratamiento automático y racional de la información” (pp. 34).

Dentro de los conceptos más modernos de la informática encontramos a Vasconcelos (2017) que refiere que esta área “...estudia el uso de la computadora en entidades que emplean información para su funcionamiento y también la analiza como un recurso” (pp. 11).

El diccionario ECURED refiere que la informática se refiere al:

“...procesamiento automático de información mediante dispositivos electrónicos y sistemas computacionales. Los sistemas informáticos deben contar con la capacidad de cumplir tres tareas básicas: entrada (captación de la información), procesamiento y salida

(transmisión de los resultados). El conjunto de estas tres tareas se conoce como algoritmo.”

14

De acuerdo con el Convenio sobre la Ciberdelincuencia adoptado en Budapest, en 2001: “Por sistema informático se entenderá todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, siempre que uno o varios de ellos permitan el tratamiento automatizado de datos en ejecución de un programa” (pp. 4).

Así, la informática es una ciencia que permite almacenar, procesar y transmitir información de forma automática por medio de un ordenador, pues el objetivo de la informática de acuerdo con Ayala & González (2015) es “...manipular automáticamente la información” (pp. 29).

Si se pone énfasis en la apreciación de Ayala & González cuando señalan que el propósito de la informática es “...manipular la información”, en un sentido amplio de esta expresión, la mente humana con desviaciones puede hacer mal uso de información privada o sensible de alguna o algunas personas y generar la llamada violencia digital.

De tal suerte que, la convivencia en plataformas digitales de comunicación condiciona una vía para la expresión de violencia entre los usuarios, siendo el ciberacoso un claro ejemplo de esta intensidad en las relaciones.

En Puebla, conforme a lo que manifiesta el Consejo Ciudadano de Puebla y el Observatorio Ciudadano de Violencia de Género en Medios, a través de la investigación realizada en torno a la Violencia Digital contra las mujeres, es el ciberacoso un elemento que propició daños físicos, psicológicos, sociales y económicos entre la población.

El estudio citado, se fundamentó en gran parte en los resultados reportados por el INEGI, mediante el Módulo de Ciberacoso 2019 (MOCIBA).

Este organismo reportó que la población que fue afectada por el ciberacoso se ubicaba a partir de los 12 años y que la población con mayor afectación se ubicó en mujeres entre los 25 y 29 años.

15

Si bien es cierto esto es grave, es más preocupante considerar, que no todas las personas denuncian. Y que gran parte de quienes se afectan, prefieren guardar silencio por miedo a represalias o a verse exhibidos en la comunidad.

Así, el ciberacoso, es una variedad de acoso que se materializa en el día a día dentro de la red pública de internet. Se denomina asimismo acoso digital. Es una forma de maltrato entre iguales, y es sinónimo de ciberbullying. Se caracteriza por ser intencional, dirigido y con un objetivo específico de denostación.

Dan Olwens (1999, pp.10) investigador pionero en el ámbito de violencia entre iguales afirmó que debe valorarse como una condición en la que hay un deseo real de causar daño, sumisión y reiterar esta acción.

Si a ello se suma que, no existe hasta el momento un control real para la velocidad con la que se propagan los mensajes, y que mayoritariamente son realizados anónimamente, aunado a la credibilidad absoluta que la mayoría de los seres humanos tienen con respecto a las redes, se promueve escenarios de victimización no solo potencial, sino real en los sujetos afectados por ciberacoso.

Se debe destacar, que el ciberacoso, es antecedido por un comportamiento real y tangible a lo largo de la existencia humana. Es decir, existe el ataque dirigido a otro individuo con la única finalidad de exponer control, dominación y poderío de quien lo ejerce.

Una cuestión evidente e importante dentro de este panorama es que, no concurre una definición única de ciberacoso. Además de que no

se puede englobar su noción, dentro de un solo contexto, ya que su espectro de acción dañina es muy amplio.

16

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) define al ciberacoso como, “...acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas...” (UNICEF, s. f., pp. 1).

Por su parte, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, con respecto al ciberacoso señala: “**El acoso cibernético** es un acto agresivo e intencionado llevado a cabo de una manera repetida y constante a lo largo del tiempo, mediante el uso de formas de contacto electrónicas por parte de un **grupo o de un individuo contra una víctima que no puede defenderse fácilmente**” (CONAVIM, 2021, pp. 1).

Autores como Garaigordobil y Oñederra, al respecto del ciberbullying señalan que “... es la acción intencional de agresión repetida en el tiempo, perpetrada a través de dispositivos móviles por un individuo o grupo sobre otra persona con dificultad para defenderse (Smith et al., 2008).

Meloy y Gothard (1995) utilizaron el término “obsesivo” en lugar de acoso, definiéndolo como “un patrón anormal o largo plazo de la amenaza o el hostigamiento dirigido hacia un individuo específico” (pp. 259).

Suckling, & Temple (2006) definen al acoso citando a Sharp y Smith (1994a, pp. 1) como:

...una forma de comportamiento agresivo que suele ser lesivo y deliberado: a menudo es persistente y, a veces, continuado como semanas, meses e incluso años...Subyacente a la mayor parte de

los comportamientos de acoso está el abuso de poder y el deseo de intimidar y dominar (pp. 79).

17

Suckling, & Temple (2006, pp. 79) citan a Rigby (1996) quien sostiene que el abuso presenta 7 características claves que son:

1. Intención de hacer daño;
2. esta intención se materializa;
3. la conducta hace daño al acosado;
4. el acosador plasta al acosado con su fuerza;
5. a menudo, la acción carece de justificación;
6. la conducta se repite una y otra vez;
7. el daño causado al acosado produce una sensación de satisfacción al acosador.

Según la Real Academia de la Lengua Española (2021) acosar es “Perseguir, sin darle tregua ni reposo”, es importante entender que el acoso se produce de muchas formas y la REA divide al acoso en:

- Acoso Escolar: En centros de enseñanza, acoso que uno o varios alumnos ejercen sobre otro con el fin de denigrarlo y vejarlo ante los demás.
- Acoso laboral. Práctica ejercida en el ámbito del trabajo y consistente en someter a un empleado a presión psicológica para provocar su marginación.
- Práctica ejercida en el ámbito del trabajo y consistente en someter a un empleado a presión psicológica para provocar su marginación.
- Acoso psicológico. Práctica ejercida en las relaciones personales, consistente en dispensar un trato vejatorio y descalificador a una persona con el fin de desestabilizarla psíquicamente.
- Acoso sexual. Tiene por objeto obtener los favores sexuales de una persona cuando quien lo realiza abusa de su posición de superioridad sobre quien lo sufre.

En este sentido es fácil advertir que el acoso presenta varias modalidades y formas de exteriorizarse, el acoso virtual es una derivación del acoso que va en auge gracias al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Mendoza (2012, pp. 133) cita a Jowalski R, Limber S, Agatston Pp. (2010) quienes definen al acoso electrónico o cibernético o crueldad social en línea como:

...acoso a través de la difusión maliciosa de información en la red, en mensajes de texto, redes sociales, correos electrónicos, en páginas web, blogs, salas de chat, etc. Puede ser información en texto, fotografías o imágenes modificadas o editadas. Todo a través de una computadora o teléfono móvil.

Según Smith (2000), el ciberacoso es:

...un acto agresivo e intencionado llevado a cabo de manera repetida y constante a lo largo del tiempo, mediante el uso de formas de contacto electrónicas por parte de un grupo o de un individuo contra una víctima que no puede defenderse fácilmente (pp. 193).

Por otra parte, Durkin (2018) define al ciberacoso como “...el usos repetido e intencional de dispositivos compatibles con internet, para hostigar o amenazar a otro” (pp. 2), Baquero y Avendaño (2015) se refieren a este como:

...una modalidad de agresión que comprende una serie de comportamientos repetidos con el fin de burlarse, menospreciar o acosar a alguien más débil a través de la intimidación usando la internet, generalmente de forma anónima y potencialmente transmitido a una amplia audiencia (pp. 214).

Tebar (2014) refiere que el ciberacoso de acuerdo con el Profesor José María Avilés se presenta cuando:

...de forma reiterada, un sujeto recibe de otros a través de soportes móviles o virtuales, agresiones (amenazas, insultos,

ridiculizaciones, extorsiones, robo de contraseñas, suplantación de identidad, vacío social...) con mensajes de texto o voz, imágenes fijas o grabadas, etc., con la finalidad de socavar su autoestima y dignidad personal y dañar su estatus social, provocándole victimización psicológica, estrés emocional y rechazo social (pp. 3).

19

De esta manera es como Tebar (2014) termina por definir al ciberbullying como el “...acoso de una persona a otra, empleando para ello medios tecnológicos” (pp. 3).

El Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO, 2009) el ciberbullying es:

“...una conducta de acoso entre iguales en el entorno TIC que incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos de unos niños a otros niños... supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico a través de medios de comunicación como el correo electrónico, la mensajería instantánea, las redes sociales, la mensajería de texto a través de teléfonos o dispositivos móviles o la publicación de videos y fotografías en plataformas electrónicas de difusión de contenido” (pp. 3).

Autores como Serna (2017) refieren que hay una diferencia entre Ciberacoso y Ciberbullying “... el primero es aquel que se produce mediante el uso de nuevas tecnologías; restringiendo al término ciberbullying únicamente a los casos en que el acoso se realice entre menores utilizando para ellos los medios tecnológicos” (sección 5).

Serna (2017) refiere que el ciberbullying es “... un tipo de maltrato y acoso entre escolares que se caracteriza por la utilización de la comunicación a través del ciberespacio para conseguir la exclusión total de la víctima de los grupos de convivencia de su centro escolar” (Sección 5).

De acuerdo con Pablo Corona, representante de la Asociación de Internet MX (2016) EL *Ciberbullying* es “... un término que se utiliza

para describir cuando un niño o adolescente es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o adolescente, a través de Internet o cualquier medio de comunicación como teléfonos móviles o tablets” (párrafo 2).

El ciberacoso es al final del día considerado como un subtipo del bullying pero que se basa principalmente en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, se puede decir que esta modalidad es una forma más sofisticada de violencia e intimidación en donde el victimario por sus conocimientos y habilidades con el manejo de las tecnologías supone una ventaja sobre la víctima.

Al ser un problema de la era digital, el ciberacoso está constantemente presente, las 24 horas del día, los 365 días del año y difícilmente se puede detener esta forma de violencia que supone una actividad maliciosa, se le considera una forma de violencia invasiva porque no importa donde se encuentre la víctima, si cuenta con medios digitales y tecnológicos, este problema se puede adentrar en cada rincón de la víctima.

Existe también otro término muy utilizado que hace referencia a esta problemática, la “Violencia Digital”, de acuerdo a la página de Secretaría de Gobernación del apartado del Orden Jurídico Nacional este término hace referencia a: “...aquellas acciones en las que se expongan difundan o reproduzcan imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos y que por su naturaleza atentan contra la integridad, la dignidad y la vida privada de las mujeres causando daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.”

El 1º. de junio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó un Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV) y al Código Penal Federal (CPF). Específicamente se adicionó un Capítulo IV Ter

denominado “De la Violencia Digital y Mediática” al Título II, compuesto por los artículos 20 Quáter, 20 Quinquies y 20 Sexties.

21

En el artículo segundo de este Decreto, se ordena la adición de un Capítulo II “Violación a la intimidad Sexual” al Título Séptimo Bis denominado “Delitos contra la indemnidad de Privacidad de la Información Sexual”, Compuesto por los artículos 199 Octies, 199 Nonies y 199 Decies al Código Penal Federal.

A estas adiciones, sobresale lo que a la letra señala el ARTÍCULO 20 Quáter de la LGAMVLV, “Violencia Digital como: toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona si su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y comunicación...”.

De manera general, se expresa que en estas modificaciones se destaca la consideración en el ciberacoso que se expresen:

“...actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, mensajes de odio, vulneración de datos o información privada realizados mediante el uso de tecnologías. Además de la difusión de imágenes, audios o videos —reales o simulados— del contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento.”

Por tanto, llámese bullying digital, ciberacoso, violencia digital, violencia digital entre iguales o simplemente acosos cibernéticos, son en conjunto términos que se vinculan de forma directa con las TIC. Incluso, esta conducta se ha considerado como una conducta delictiva, prueba de ello, fue la adición al Código Penal Federal, como un delito en el que

existe la violación a la intimidad sexual al divulgar, compartir, distribuir o publicar imágenes, vídeos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, si su consentimiento, su aprobación o su autorización, lo mismo si esta persona es videograbada, audiograbada, fotograbada, o que se le imprima, o elabore imágenes, audios o vídeos con contenido íntimo sexual, sin que lo haya consentido, sin su aprobación o sin su autorización (Código Penal Federal, Artículo 199 Octies, 2021).

En cierto modo, el cyberbullying es una nueva forma de bullying, entendiéndose este último concepto como una forma específica de violencia en la que uno o varios agresores causan intencionalmente dolor y someten reiteradamente a otro compañero (2010, pp. 58).

Fue descrito de manera formal por primera vez en 1970 por Dan Olwens, investigador y académico noruego que detalla de manera precisa sus características.

A ciencia cierta, no hay una data específica de su primera aparición, derivado de que se asume que ha existido a lo largo de la humanidad.

El término ciberacoso puede ser traducido como: acoso digital, persecución digital, hostigamiento digital. Acorde con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el ciberacoso es:

“... intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas. Por ejemplo:

- Difundir mentiras o publicar fotografías vergonzosas de alguien en las redes sociales.
- Enviar mensajes hirientes o amenazas a través de las plataformas de mensajería.

- Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona” (UNICEF, 2021, pp. 1).

Desde el punto de vista integral, la afectación que genera el ciberacoso impacta en la salud del sujeto, situación que se afirma al valorar que la Organización Mundial de Salud, describe a este concepto desde 1948 como:

“El completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (Official Records of the World Health Organization, N° 2, pp. 100).

Sobresale que esta apreciación de salud realizada por la OMS, aún es vigente. Por tanto, el hablar del ciberacoso, es también señalar un grave problema de salud que es prevalente y que condiciona e impacta fenómenos en el ámbito de la seguridad.

Específicamente el término de seguridad en su concepción y expresión más actualizada que es “seguridad humana”.

La seguridad humana se concibe como un enfoque multidimensional, que ayuda a los Estados a promover un estado integral de certeza en el ciudadano, mediante el cual se asegure su supervivencia, subsistencia y se respete y promueva su dignidad. Para con ello lograr un mundo sin temor, sin miseria en el que el valor de la persona se rescate y respete diseñando estrategias que sustenten una vida con calidad (Resolución 66/290 de la Organización de Naciones Unidas, 2012, pp. 1-3).

Con base a lo anterior y al apreciar que las estadísticas actuales con respecto al ciberacoso generan prevalencia dentro de la población, se presenta una propuesta que pretende, la construcción de una red, que funcione con un equipo de trabajo colaborativo y que permita dar respuesta eficaz, eficiente y efectiva a las demandas sociales en torno a la violencia digital que representa el ciberacoso.

La meta es proponer ante la instancia legislativa del H. Congreso de Puebla de Zaragoza, la creación una Unidad Especializada en el estudio, reacción, control y prevención en contra del ciberacoso y que esté integrada dentro de la Secretaría de Seguridad de Puebla. Para que desde allí opere la red, estableciendo nodos de colaboración con los que se instrumenten acciones sumatorias entre las dependencias que por su fundamentación puedan brindar apoyo sustentable y sostenido contra este deleznable fenómeno social.

Objetivo

Sustentar la creación una red multidimensional sustentable de prevención, atención, control y seguimiento del ciberacoso en población vulnerable del Estado de Puebla que dinámica, innovadora, creativa y sustentablemente promueva el ciberbienestar social.

Justificación

La era digital, trascendió de espacios de investigación, cultura, educación, entretenimiento y comerciales a las áreas que se constituyen como eje de la socialización en más del 95 % de la población a nivel mundial.

El mundo tecnológico se introdujo de forma paulatinamente ascendente en el quehacer humano de tal forma que poco a poco se apoderó incluso de la conciencia de la mayor parte de los usuarios siendo causa incluso de adicción a las redes.

INEGI, señaló que México en 2020, contaba con 78.3 % de población citadina con internet y la rural en un 50.4 % (ENDUTIH 2020, pp. 1). Pese a la desproporción, derivada del lugar de residencia, es necesario destacar, que más del 50 % de la población en México, tiene contacto con el ciberespacio.

En el mundo se señalan 4,620 billones de usuarios de redes. El primer lugar lo ocupa Facebook, seguido de YouTube, WhatsApp y TikTok. (Wearesocial.com, 2022, pp. 1).

25

De tal forma que, podrán existir carencias de vialidad, urbanización, servicios, sin embargo, la mayoría de los sujetos que habitan en nuestro mundo y en México, cuentan con un dispositivo electrónico móvil y por ende se encuentran conectados a la red.

Al respecto, a principios del año 2021, la Asociación Mexicana de Internet (AMEXI) consideró la existencia de 86.8 millones de personas en México a nivel del ciberespacio (AMEXI, 2021, pp. 1).

Si el dato de AMEXI resulta interesante en su consideración, al valorar el gran número de mexicanos en el mundo cibernético, la organización We Are Social Y Hootsuite (2021), brindaron cifras que superaron las señaladas por AMEXI de 5.3 millones de personas más, al reportar 92.1 millones de internautas.

Y si se considera que acorde con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, existen en México 126,014, 024 millones de personas, apreciar que 92.1 se conectan en internet, quiere decir que solo 33,914,000 no se encuentran dentro de la red.

Por otra parte, el Banco Mundial señaló con respecto a las personas que utilizan el ciberespacio un total de 90.81 millones de ciberusuarios, cifra que coincide por la estimada en este tenor por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, señalando ambas instancias una penetración del 70.1 % de la población.

Se destaca, que la Internet World Stats, (IWS) ubica a México dentro de la región de América Latina y el Caribe con una penetración de usuarios que apunta al 72.4 % y se resalta, que, a nivel global, esta instancia

consideró una penetración en 2020 de 64.2 %, por lo que el porcentaje de inserción de internet en México fue mayor que a nivel mundial, al comparar las cifras expresadas por el estudio de IWS (2021).

Revisando por tanto las cifras, y específicamente las que presenta AMEXI, existe gran inclusión en el mundo del ciberespacio, y se detectan diferencias de género, de edad y de vivienda por citar las más sobresalientes.

Las mujeres acordes al informe de AMEXI, ocuparon el 50.8 % como usuarias en relación con el 49.2 % de los varones.

Existe mayor introducción en zonas urbanas que en rurales. Y del total de la población que no accede aún a internet, expresó en un 41.6 %, que no tiene conocimiento y el 25.6 % de los que aún no utilizan internet lo justifican porque su costo les resulta inaccesible (AMEXI, 2021).

El mismo estudio reveló que la conexión a internet se realizó en 9 de cada 10 mexicanos en banda fija, siendo sus hogares el principal nicho para esta actividad.

Se debe agregar, que el 56.9 % de los internautas de acuerdo con el estudio de AMEXI, permanecieron conectados todos los días, y de ellos el 28.2 % todo el día. Esto es particularmente sobresaliente, ya que la dependencia al ciber mundo se da en el 28.2 % de los usuarios conectados en México.

Por otra parte, los lugares que más se visitan son: Google, Youtube, Facebook y Wikipedia (Ídem). Se debe considerar que en el Digital Report de “We are social” y Hootsuite la conexión en promedio es de 6 horas con 58 minutos (Wearesocial.com, 2022, pp. 1).

Extrapolando estos datos a Puebla, se encuentra que acorde al Censo de Población y Vivienda 2021, cuenta con 6,583,278 habitantes, lo que

representa el 5° lugar de población en el país. Y acorde a las cifras el 5.2 % de la población de México. Por ende, la proporción de los delitos es correspondiente al número de sus habitantes, y siendo un Estado con una urbe en la que los grupos de riesgos para los ciberdelitos estimados entre los 6 y los 29 años, alcanza el 44 % de la población acorde con el INEGI (2021) a lo que se adiciona que el 52 % corresponde a mujeres y 48 % a los varones.

A lo que hay que sumar el crecimiento exponencial de usuarios del ciberespacio, al vincularlo con fenómenos como el comercio digital, la banca por internet, y sobre todo con el efecto COVID 19, que logró que, en un año y medio, la proyección de “Trabajo en Casa” alcanzará la meta que se había estimado para México en 5 años. Sin dejar a un lado los servicios de salud en línea, así como la formación y capacitación en todos los niveles educativos.

Si bien es cierto que el efecto COVID 19 no solo impactó en México, sí propició que ascendiera la presencia de internautas de forma “obligada” en el país.

Ello es de gran impacto, al apreciar que, si México es el país número 11 dentro de los más poblados del mundo, ocupa por tanto una presencia poderosa dentro del ciberespacio, al apreciar que 92.1 millones de cibernautas son mexicanos dentro del entorno digital.

Y sucedió un evento peculiar que debe ser mencionado: personas de la edad adulta mayor en creciente proporción como nuevos usuarios del ciberespacio y por otra parte en el extremo, niños en edad preescolar, que están creciendo acompañados de iPad, Tablets, teléfonos celulares inteligentes, iPhone y ordenadores que hoy en día se sitúan como sus “juguetes” predilectos y como sus “entretenimientos” obligados.

En relación con los efectos COVID-19 en el ciberespacio, se resalta que se incrementaron los incidentes cibernéticos y los delitos electrónicos.

Puebla no fue la excepción, y en el 2020, en una entrevista que se realizó al Titular de la Policía Estatal Cibernética de Puebla, señaló la autoridad que habían incrementado en un 28 % y que se recibían 15 reportes por día, principalmente de ciberbullying, ciber extorsión y ciberfraude. Se incrementa el *grooming*, que expresa el engaño ante la interacción de un adulto con menores. Además de expresar que el *vamping*, que es la actividad nocturna de los menores en contacto con internet maximizaba los riesgos. Agregó, que Puebla capital, presentaba el 60 % de los casos y que Tehuacán, San Martín Texmelucan y Atlixco, seguían en un 4 % cada uno respectivamente tocante a la incidencia delictiva en el ámbito cibernético (García, 2020, pp. 1).

Ante esto, es evidente que se requiere acción, reacción, prevención, rehabilitación, pero... de forma conjunta y homologada.

Antecedentes del ciberacoso y su impacto social

La violencia dentro de las relaciones humanas se expresa de muy diversas maneras. Es un fenómeno que inevitablemente se encuentra presente en las relaciones entre individuos. Lawrence (1970), refiere que la violencia es: “Todo género de acciones que resulten o sean intentadas para provocar un serio perjuicio para la vida o sus condiciones materiales” (pp. 35). Se caracteriza por el uso inadecuado del poder que ejercen unas personas sobre otras y también por la posibilidad de causar daño.

Con la introducción en la vida diaria de los medios tecnológicos y con el advenimiento de la esencial comunicación digital en la mayor parte de las actividades humanas, los esquemas de comportamiento, no se aíslan en cuanto efectos y fenómenos de socialización. La violencia no quedó exenta en la interacción digital de las personas, y causa mayor daño en algunos eventos, que la propia violencia física. Un ejemplo real de este tipo de manifestación antisocial en las redes es el ciberacoso, que particularmente, en el Estado de Puebla representa una circunstancia en materia de convivencia que no se puede ocultar y de la cual existen evidencias claras que se materializan en las denuncias de casos tanto a las autoridades como a través de los medios de comunicación.

Sus consecuencias inciden, no solo a nivel de las actividades virtuales, sino que se materializan con graves alteraciones como depresión, aislamiento, baja de rendimiento, enfermedades y desórdenes mentales e incluso con pérdidas de vida entre la población que no cuenta con los mecanismos para resistir al embate tenaz, directo y constante que representa el ser acosado en el ciber mundo y recibir al mismo tiempo en el entorno tangible las consecuencias de este acto.

La violencia digital surge como un fuerte desafío a las poblaciones vulnerables en la navegación por internet.

30

En un sinnúmero de ocasiones, el ciberacoso se asocia de manera automática con mujeres con la connotación de acoso o ciberacoso sexuales, pero este concepto va más allá de solo un enfoque hacía el malestar femenino.

Se entiende por ciberacoso a la vinculación de violencia dirigida, dolosa y con reiteración sobre una persona con la finalidad de denostarla, humillarla, avergonzarla y señalarla a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

El ciberacoso atenta contra las normas básicas de convivencia, que representan las formas mediante las cuales se establecen relaciones interpersonales entre los individuos y particularmente entre iguales.

El ciberacoso es un fenómeno que no siempre es bien interpretado y que impacta no solo entre géneros diferentes sino, en el ámbito educativo, donde es llamado ciberacoso escolar.

Es un maltrato entre iguales, y tiene su base en el mundo físico, ya que gran parte de lo que hoy se sabe sobre este lastre, se obtiene mediante el encuentro real.

De alguna manera implica a la sociedad completa, y aunque involucra a todos, no tiene respuesta afortunada.

Al principio el ciberacoso, se consideraba algo que no era necesariamente importante.

En España, desde el 2002, se encontraron reportes de violencia entre iguales en los que los casos cuando eran abordados, los padres de los victimarios lo negaban y rechazaban. Y para otro sector, se consideraba

que son “cosas” que debían ser resueltas por los iguales, es decir, por la víctima y el victimario...

La Ley del Péndulo habla de que un fenómeno va a ser diferente dependiendo del momento del análisis en el que se aborde y al considerar que el movimiento pendular desde el ámbito psicológico permite explicar comportamientos humanos cuando son muy extremos. (Ferro, 2018, pp. 1). Esto es de particular y especial interés cuando desde esa óptica se aborda el ciberacoso.

Así, el ciberacoso fue invisible al principio, y posteriormente, su visibilidad al inició se consideraba en “picos” de un fenómeno que solo se asumía como momentáneo.

Cuando las personas empiezan a tener conocimiento del suceso que deriva del ciberacoso, se alarman y pueden magnificarlo, pero no logran generar acciones para detenerlo de forma total. Por lo que, retomando la apreciación del péndulo, sigue oscilando y causando, por tanto, daño en la comunidad.

Si se afirma que la seguridad, el cuidado y la expresión plena de los Derechos Humanos (DDHH) es una prerrogativa y no una dádiva para un individuo. Se debe tomar conciencia y por ende acciones para evitar que más personas sean afectadas por las consecuencias del ciberacoso.

Y esto aún más, cuando se detectó que la prevalencia del ciberacoso se incrementó durante el periodo del inicio de la pandemia COVID-19 en todo el mundo, y, en México no hubo excepción, ya que durante la fase de “reclusión obligatoria en casa” por el inicio de la pandemia se generaron picos del ciberacoso, que hasta la fecha prevalecen.

El ciberacoso es un fenómeno que va en escala y que se mantiene en silencio, por temor a represalias o por la actitud de resignación de quien

es afectado, de tal forma que, la víctima “normaliza” o cree merecer el daño y pierde la confianza de todo y todos y por ello evita comentarlo.

32

Y en algunos casos, los afectados consideran que no es necesario reportarlo, porque se asumen con cierta “resistencia” ante las agresiones y las frustraciones.

Y derivado de una formación individualista, las personas que no sufren ciberacoso no alcanzan a percibir y no tienen conocimiento de sus efectos y por ello se muestran indiferentes al manifestar que: “...si no les pasa a ellos, no pasa nada...”

La idea real del ciberacoso con los estudios actuales es poco clara, derivado de que no existe una metodología igual para evidenciar su verdadero nivel.

Se sabe, que el ciberacoso incluye diferencia de jerarquía, reiteración, dolo, intencionalidad y violencia, que es fundamental en el proceso de que los agresores, disfrutan el hacer daño al otro. Y en este caso los agentes activos del ciberacoso deben apreciarse como víctimas de procesos de socialización distorsionados. Mediante los cuales, ver dolor o causar dolor a otros es algo que condiciona placer.

Y de esta forma, el ciberacoso, no solo representa violencia, expresa una percepción desviada de las relaciones interpersonales y una expresión de placer e indiferencia social hacia el daño de otro o de otros, sobre todo cuando la violencia se vuelve constante ya que los agresores, al ejercer un papel “protagónico” son alentados por sus seguidores a persistir en la conducta, y en algunos casos a incrementar la intensidad, la forma y la gravedad de los ataques.

Es imprescindible escuchar la voz del afectado, la expresión de una víctima que se siente indefensa, sin capacidad de respuesta, con

temor y sin esperanza de expresar su desarrollo vital y mucho menos su potencial.

Cada sujeto al vivir el ciberacoso puede desarrollar un gran sentido de culpa, en el que asume la responsabilidad del ciberataque.

En la película “la Duda” se describe una metáfora de lo que el agresor hace con la vida de otras personas cuando de manera pública le genera un daño, que logra alcanzar una expansividad que puede perdurar por siempre.

Al respecto en el filme evidencian que un solo acto de rumores puede crear un dolor insospechado en el sujeto.

Así, cuando una persona daña a su objetivo, genera algo denominado: “el contagio del estigma” que expande con el grupo que les rodea. Derivado de este fenómeno, los sujetos por influencia del ciberacoso, no defienden al afectado, por miedo a que posteriormente, ellos mismos enfrenten un evento semejante y puedan convertirse en víctimas.

Las personas se ausentan de criterios de empatía, no muestran conciencia social y por ende evidencian una disminución en sus habilidades sociales y en las relaciones con los demás.

En una película española del año 2007 llamada: “Cobardes” realizada por José Corbacho y Juan Cruz, se plantea el escenario de un niño que es acosado por parte de un compañero, siendo el elemento de acoso, que él menor es pelirrojo. La trama del guión desentraña, la importancia de la participación de las familias, la historia e integración de la visión del mundo de cada uno de los sujetos. Y, sobre todo, la realidad en la que se expresa esta violencia entre iguales, cuando quien ejerce el ciberacoso se siente empoderado y la víctima se muestra aislada e indefensa. El final que se deja entrever en el filme es que al no ser apoyado

de manera efectiva este chico que es acosado, pasa a ser acosador. Y este es el riesgo cuando el acoso no es atendido, que se transmita y por ende al ser transferido se perpetúe como un medio de sobrevivencia para quién habiendo sido víctima, asume ahora el rol de victimario. Y este condicione un círculo de daño que crece si nadie lo advierte por ende queda sin límite y ajeno al control.

Lo que es una realidad es que existe un fenómeno prevalente, cuando en un sitio se expresa el ciberacoso y es que, cada vez que este se manifiesta en un entorno particular, se busca la solución en otros lugares. Y ello condiciona que no se logra ver hacia dentro de la comunidad las buenas prácticas. Es decir, casos de éxito en otras entidades que pueden ser modelo para la solución de la problemática específica. Y es claro que esto se da, porque no existe una comunicación permanente entre las instituciones que atienden casos de ciberacoso. Lo que genera la ausencia de ayuda oportuna y la carencia de interrelación para el logro de la disminución de la presencia y los efectos del ciberacoso en la comunidad.

Esto se genera pese a que hay muchas comunidades, organizaciones y entidades públicas, que alcanzan un trabajo grandemente productivo, pero que, por falta de socialización de sus resultados, se ignora y no logra trascender hacia áreas que requerirían de ese buen camino para resolver los eventos de su entorno.

Pareciera ser, que todos los organismos y entidades, tienen excelentes propuestas, pero no todas se socializan, y si ello se logra, se establecerá un trabajo mancomunado en un periodo corto... el de inicio, pero este, es seguido de un gran espacio de silencio en el que ya no existe continuidad, y por ende se obstaculiza el avance hacia una solución real.

Por ello, se persigue que;

- a. Encontrando los proyectos exitosos en las distintas dependencias en las cuales se enfrenta al ciberacoso, se incorporen todos los talentos, las herramientas y las técnicas de éxito.
- b. Se consolide un catálogo de los organismos que están ejerciendo acciones.
- c. Se identifiquen las acciones comunes y se seleccionen las que, al ser diferentes, ofrecen mejores perspectivas para la solución de los efectos del ciberacoso y la prevención de este.
- d. Se definan los roles para el logro de una convivencia pacífica en el entorno de internet que es la aldea digital en la que hoy convivimos cotidianamente.
- e. Y más allá de esto, que exista un seguimiento para el logro de la solución, control y prevención en su caso de este lamentable fenómeno que expresa violencia digital.
- f. Finalmente, que se promueva la participación multidimensional y multidisciplinar de los actores involucrados.

De ahí la importancia y la justificación de la propuesta para la creación de una red para la prevención, control, evaluación, seguimiento y apoyo a víctimas directas e indirectas del ciberacoso, así como a quienes lo generan. Ya que no solo se debe tratar a las personas que son agredidas sino al agresor.

En el comunicado de prensa 371/21 emitido el 5 de julio de 2021 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se dio a conocer la creación de un Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2020 el cual tiene por objeto recabar información sobre las personas que han sido víctimas de esta problemática tomando en cuenta el tipo de situación vivida, la intensidad, su caracterización y el impacto causado en la víctima tomando como población de estudio a personas mayores de 12 años y más, entidad federativa, rango de edad, nivel de escolaridad entre otros, previamente a esto se realizaron otros proyectos de estadísticas experimentales por parte del INEGI que ayudaron a determinar los mismo parámetros (INEGI- MOCIBA: 2020).

Acorde con los resultados obtenidos en el MOCIBA y la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2017 (29 mayo - 21 julio), 2019 (julio 2018- agosto 2019) y los resultados obtenidos del año 2020 (octubre 2019 – noviembre 2020) en México (INEGI- MOCIBA: 2017,2019 y 2020), se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1

Cuadro comparativo del MOCIBA 2017, 2019 Y 2020, de acuerdo con el INEGI.

ESTADÍSTICAS MOCIBA		
MOCIBA 2017	MOCIBA 2019	MOCIBA 2020
El 62.5 % de la población de 12 años y más utilizó Internet en cualquier dispositivo.	El 72.9 % de la población de 12 años y más utilizó Internet en cualquier dispositivo.	El 75 % de la población de 12 años y más utilizó Internet en cualquier dispositivo.
La población usuaria que fue víctima de CIBERACOSO El 16.8 % declaró haber vivido, entre mayo y julio de 2017, alguna situación de acoso cibernético, siendo mayor para mujeres (17.7 %) que para los hombres (16.0 %).	La población usuaria que fue víctima de CIBERACOSO: El 23.9 % declaró haber vivido, entre julio de 2018 y agosto de 2019, alguna situación de acoso cibernético, siendo mayor para mujeres (24.2 %) que para los hombres (23.5 %).	La población usuaria que fue víctima de CIBERACOSO: El 21 % declaró haber vivido, entre octubre de 2019 y noviembre de 2020, alguna situación de acoso cibernético, siendo mayor para mujeres (22.5 %) que para los hombres (19.3 %).
Los adolescentes y jóvenes son los más expuestos: 20.3 % de edades de 20 a 29 años y 20.1 % de edades de 12 a 19 años , señalaron haber vivido algún tipo de ciberacoso	Los adolescentes y jóvenes son los más expuestos: 36.4 % de las mujeres de 20 a 29 años y 32.7 % de las mujeres de 12 a 19 años , señalaron haber vivido algún tipo de ciberacoso habiendo prevalencia de en el sexo femenino.	Los adolescentes y jóvenes son los más expuestos: 23.3 % de los hombres de 20 a 29 años y 29.2 % de las mujeres de 12 a 19 años , señalaron haber vivido algún tipo de ciberacoso
La mayor prevalencia de acuerdo con la Entidad Federativa se registró en: - Tabasco 22.1 % - Veracruz 21.8 % - Zacatecas 21.4 % Por otro lado, las entidades con la menor prevalencia de ciberacoso fueron: - Sinaloa 12.3 %. - Guerrero 13.5 % - Querétaro 13.9 %	No se obtienen resultados de acuerdo con la Entidad Federativa en MOCIBA 2019.	La mayor prevalencia de acuerdo con la Entidad Federativa se registró en: - Colima 27.4 % - Tabasco 26.9 - Tlaxcala 26.4 % Por otro lado, las entidades con la menor prevalencia de ciberacoso fueron: - Ciudad de México 16.2 %. - Tamaulipas y Coahuila con 17.8 %.

ESTADÍSTICAS MOCIBA

MOCIBA 2017	MOCIBA 2019	MOCIBA 2020
Las situaciones de ciberacoso experimentadas con mayor frecuencia fueron: Mujeres: - Mensajes ofensivos 39.5 % - Contacto mediante identidades falsas 32.2 % - Insinuaciones o propuestas sexuales 30.8 % Hombres: - Mensajes ofensivos 40.8 % - Llamadas ofensivas 30.6 % - Contacto mediante identidades falsas 30.3 %	Las situaciones de ciberacoso experimentadas con mayor frecuencia fueron: Mujeres: - Insinuaciones o propuestas sexuales 40.3 % - Contacto mediante identidades falsas 35.3 % - Mensajes ofensivos 33.9 % Hombres: - Mensajes ofensivos 33.0 % - Contacto mediante identidades falsas 31.6 % - Llamadas ofensivas 24.9.7 %	Las situaciones de ciberacoso experimentadas con mayor frecuencia fueron: Mujeres: - Insinuaciones o propuestas sexuales 35.9 % - Contacto mediante identidades falsas 33.4 % - Mensajes ofensivos 32.8 % Hombres: - Contacto mediante identidades falsas 37.1 % - Mensajes ofensivos 36.9 % - Llamadas ofensivas 23.7 %
Nivel de Escolaridad de la víctima. - Superior: 17.2 % - Media Superior: 17.4 % - Básica: 19.0 %	Nivel de Escolaridad de la víctima. - Superior: 30.2 % - Media Superior: 31.8 % - Básica: 34.4 %	Nivel de Escolaridad de la víctima. - Superior: 30.2 % - Media Superior: 31.0 % - Básica: 38.2 %
En 58.8 % de los casos de ciberacoso NO se identificó a los acosadores. En 41.2 % % se logró detectar solo a personas conocidas.	En 53.4 % de los casos de ciberacoso NO se identificó a los acosadores. En 25.5 % se logró detectar solo a personas conocidas. En 21.0 % se identificó tanto a personas conocidas como a desconocidas.	En 57.8 % de los casos de ciberacoso NO se identificó a los acosadores. En 24.5 % se logró detectar solo a personas conocidas. En 17.8 % se identificó tanto a personas conocidas como a desconocidas.
Relación con los ciberacosadores: - Conocidas de poco trato o solo de vista: 46.4 %. - Personas cercanas o en quien se pudiera confiar (amigos): 32.7 %. - Compañeros de clase o trabajo: 22.8 %. - Exnovio (a) o expareja o familiar: 22.3 %.	Relación con los ciberacosadores: - Conocido (a): 20.5 %. - Amigo (a): 16.6 %. - Compañeros de trabajo o escuela: 10.4 %. - Exnovio (a) o expareja: 7.7 %. - Familiares: 4.3 %	Relación con los ciberacosadores: - Conocidas de poco trato o solo de vista: 19.3 %. - Personas cercanas o en quien se pudiera confiar (amigos): 12.6 %. - Compañeros de clase o trabajo: 9.7 %. - Exnovio (a) o expareja: 6.4 %. - Familiares: 4.6 %

ESTADÍSTICAS MOCIBA		
MOCIBA 2017	MOCIBA 2019	MOCIBA 2020
Sexo del Agresor: - Hombres acosados: - Hombres: 72.4 % - Mujeres: 27.6 % - Mujeres acosadas: - Hombres: 64.9 % - Mujeres: 35.1 %	Sexo del Agresor: - Hombres acosados: - Hombres: 61.8 % - Mujeres: 17.9 % - Mujeres acosadas: - Hombres: 54.8 % - Mujeres: 20.1 % Total - Hombres: 20.3 % - Mujeres: 25.1 %	Sexo del Agresor: - Hombres acosados: - Hombres: 59.4 % - Mujeres: 13.7 % - Mujeres acosadas: - Hombres: 53.2 % - Mujeres: 18.6 % Total - Hombres: 26.8 % - Mujeres: 28.2 %
Efectos del Ciberacoso Hombres: - Enojo 59.9 % - Desconfianza: 41.5 % - Inseguridad: 23.0 % - Estrés: 21.5 % - Frustración: 19.4 % - Nada: 15.9 % - Nervios: 18.7 % - Miedo: 12.7 % Mujeres: - Enojo 72.9 % - Desconfianza: 44.7 % - Inseguridad: 34.9 % - Estrés: 22.8 % - Frustración: 25.2 % - Nada: 6.4 % - Nervios: 21.5 % - Miedo: 30.7 %	Efectos del Ciberacoso Hombres: - Enojo 63.2 % - Desconfianza: 35.0 % - Inseguridad: 20.2 % - Estrés: 23.1 % - Frustración: 17.9 % - Nada: 18.7 % - Nervios: 17.3 % - Miedo: 14.3 % - Otro: 8.7 Mujeres: - Enojo 78.7 % - Desconfianza: 36.8 % - Inseguridad: 30.3 % - Estrés: 24.4 % - Frustración: 26.4 % - Nada: 10.0 % - Nervios: 17.7 % - Miedo: 30.2 % - Otro: 6.9 %	Efectos del Ciberacoso Hombres: - Enojo 63.2 % - Desconfianza: 35.0 % - Inseguridad: 20.2 % - Estrés: 23.1 % - Frustración: 17.9 % - Nada: 18.7 % - Nervios: 17.3 % - Miedo: 14.3 % - Otro: 8.7 Mujeres: - Enojo 78.7 % - Desconfianza: 36.8 % - Inseguridad: 30.3 % - Estrés: 24.4 % - Frustración: 26.4 % - Nada: 10.0 % - Nervios: 17.7 % - Miedo: 30.2 % - Otro: 6.9 %

ESTADÍSTICAS MOCIBA

MOCIBA 2017	MOCIBA 2019	MOCIBA 2020
40 — Acciones tomadas - Bloquear (a la persona, cuenta o página) 60.1 % - Ignorar o no contestar: 27.7 % - Eliminar publicaciones, mensajes o videos: 20.1 % - Cambiar o cancelar el número de teléfono, cuentas o contraseñas: 18.5 %. - Informar a una tercera Persona (padres, amigos, etc.: 13.9 % - Hablar con la persona: 11.1 % - Denunciar ante el Ministerio, policía o proveedor del servicio: 5.4 % - Otra acción tomada: 5.4 %	Acciones tomadas Hombres: - Bloquear (a la persona ciberacosadora, cuentas o páginas) 49.1 % - Ignorar o no contestar: 39.4 % - Informar a una tercera Persona (padres, amigos, etc.: 8.0 % - Cambiar o cancelar el número de teléfono, cuentas o contraseñas: 14.4 % - Eliminar publicaciones, mensajes o videos: 12.4 % - Hablar con la persona ciberacosadora: 10.4 % - Denunciar ante el Ministerio Público, policía o proveedor del servicio: 6.7 % - Otra: 6.7 % Mujeres: - Bloquear (a la persona ciberacosadora, cuentas o páginas) 69.2 % - Ignorar o no contestar: 26.6 % - Informar a una tercera Persona (padres, amigos, etc.: 13.3 % - Cambiar o cancelar el número de teléfono, cuentas o contraseñas: 12.7 % - Eliminar publicaciones, mensajes o videos: 12.4 % - Hablar con la persona ciberacosadora: 10.0 % - Denunciar ante el Ministerio Público, policía o proveedor del servicio: 8.6 % - Otra: 8.1 %	Acciones tomadas Hombres: - Bloquear (a la persona, cuenta o página) 52.9 % - Ignorar o no contestar: 35.4 % - Cambiar o cancelar el número de teléfono, cuentas o contraseñas: 11.4 %. - Eliminar la publicación, mensaje o video: 10.5 % - Denunciar ante el Ministerio Público, policía o proveedor del servicio: 9.7 % - Hablar con la persona: 9.5 % - Informar a una tercera Persona (padres, amigos, etc.: 5.4 % - Otra: 3.5 % Mujeres: - Bloquear (a la persona, cuenta o página): 70.1 % - Ignorar o no contestar: 25.0 % - Cambiar o cancelar el número de teléfono, cuentas o contraseñas: 13.6 %. - Eliminar la publicación, mensaje o video: 12.4 % - Denunciar ante el Ministerio Público, policía o proveedor del servicio: 11.4 % - Hablar con la persona: 5.9 % - Informar a una tercera Persona (padres, amigos, etc.: 10.3 % - Otra: 5.0 %

Fuente: Elaboración propia, basada en la encuesta del ENDUTIH y MOCIBA 2017, 2019 y 2020.

El MOCIBA se levantó en 2015, 2016 y 2017 como estadística experimental, en donde la mayor parte de datos obtenidos se enfocaron principalmente en la víctima, haciendo a un lado las características del ciberacosador. Posteriormente fueron actualizándose las encuestas y dentro de las más recientes están las de los años 2019 y 2020.

41

Así como la información que brinda el INEGI, existen un gran número de casos de ciberacoso en sus diferentes modalidades, gran parte de estos casos forman parte de la cifra negra y la sociedad ha pasado a minimizar el problema, esto se debe en gran parte porque se ha perdido la credibilidad en las instituciones encargadas de administrar y procurar justicia o por la falta de interés que estas denotan.

Esta información estadística que brinda el INEGI por parte de MOCIBA permite conocer la prevalencia de ciberacoso entre la población de 12 años y más, lo que nos permite inferir, conocer e identificar las características de la población ciberacosada como del ciberacosador pues en base a la tabla de datos que se mostró se puede ver cómo ha ido en aumento el fenómeno del ciberacoso y cómo las modalidades y percepción que se tenía de este problema está cambiando conforme pasa el tiempo.

Características claves del ciberacoso

Para entender la dinámica a través de la cual se manifiesta el ciberacoso, es necesario vislumbrar reflexiones claves:

- a. ¿Qué es la violencia?
- b. ¿Por qué surge la violencia?
- c. ¿Cuáles son los mecanismos claves mediante los que se expresa la violencia en el ser humano?
- d. ¿Por qué se dice que el ciberacoso, es detonado por violencia entre iguales?
- e. ¿Cuáles son las principales afectaciones del ciberacosado?
- f. ¿Qué elementos apoyan el trabajo para librar a una persona del ciberacoso?

Intentando dar respuesta a las interrogantes anteriores se expresa:

La violencia, acorde con la Organización Panamericana de la Salud, (OPS) es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad, que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo”. Este organismo afirma, que la violencia tiene consecuencias muy graves en lo social y en la salud.

Profundizando en los estudios con respecto a los orígenes de la violencia, acorde a un estudio realizado con la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con sede en París, la violencia en el ser humano tiene su origen con el sedentarismo.

Revelaciones arqueológicas en la Sierra de Atapuerca en España, evidenciaron que existía canibalismo. Encontrando tanto endocanibalismo, cuando el consumo se realizaba entre los miembros de la propia comunidad, como el exocanibalismo entre los miembros de otras comunidades.

Se identificaron cráneos con huellas de impactos por proyectiles (piedras) o traumatismos directos en cabeza. Hay interrogantes al respecto, si fueron provocados en un acto accidental, por un miembro de su propia comunidad o bien por un externo.

Lo que sí es claro, es que, si bien es cierto en el periodo Paleolítico, no existen antecedentes bélicos, muy seguramente por una población pequeña, grandes territorios, ausencia de propiedad privada como la que hoy concebimos.

Acorde al reporte de la UNESCO, la violencia se expresa en las relaciones humanas al parecer cercanas. Se considera que fue al final del Paleolítico, en un sitio llamado Jebel Sahaba en la margen derecha del Río Nilo, cerca de la frontera Septentrional con Sudán en Egipto y al sitio de nombre Nataruk en Kenya donde se encontraron vestigios de tumbas con osamentas que revelan esos actos.

Lo que es claro, es que es en el Neolítico, cuando se encuentran necrópolis, en las que son evidentes, las muertes por conflictos interpersonales. Muy seguramente por el cambio de una economía de tipo predatoria a una orientada hacia la productividad.

De acuerdo con Marylene Patou-Mathis, Directora del Centro Nacional de Investigaciones en Francia, (2021) los primeros seres humanos superaban sus conflictos con base en la cooperación y la ayuda mutua. Cuando surgen las jerarquías y la propiedad comunal se sustituye por la privada, el hombre primitivo expresa carencia para controlar sus relaciones y es entonces cuando surge la violencia social. Por lo que

el individualismo y la competición son fenómenos que acorde a la Dra. Patou-Mathis, fueron determinantes para esto.

44

Algo que es claro, es que en la mente del ser humano existe el origen de la violencia.

La mente es una entidad distinta al cerebro. Realiza las funciones de este órgano y guarda íntima relación con lo que se aprende y con la conformación de la personalidad del sujeto.

El fenómeno del ciberacoso apunta como génesis, la incapacidad del agresor para alcanzar una convivencia pacífica con las personas.

Las relaciones interpersonales parten de múltiples factores como:

- g. Normas de convivencia básica.
- h. Personalidad
- i. Carácter
- j. Temperamento
- k. Carácter, evolución y entorno
- l. Socialización.
- m. Capacidades de comunicación.

Las normas de convivencia básica de manera general invitan al respeto, la aceptación de la autorregulación mediante el entendimiento y la comprensión de las reglas que socialmente se consideran útiles. Y la percepción del otro como un sujeto de derechos y obligaciones, que ejerce su libertad y que por ende merece la consideración y del valor que por el hecho de ser personas ameritan.

Cuando se habla de personalidad, se aterriza en un constructo, que es el resultado de la suma de las características de un individuo que de manera característica y singularmente permanente expresa en su diario devenir.

En la antigüedad los griegos, generaban obras de teatro para transmitir sus sentimientos, emociones o para ejemplificar pautas de conductas ideales. Quienes realizaban las presentaciones utilizaban una máscara.

Y esa máscara se denominaba “persona”. Es decir, la forma a través de la cual se realizaba la actuación de la enseñanza que se quería transmitir.

Hoy día a día, todos los seres humanos construyen su “máscara” afianzados por los elementos que fueron obtenidos de sus padres, de su interacción familiar, escolar, social, cultural, deportiva e incluso entre iguales.

Y esa “máscara” se va a ir modelando, conforme a las circunstancias, pero siempre va a conservar las posibilidades de ser modificada por estímulos, que propicien aprendizaje.

El aprendizaje, es entonces un factor que modela la personalidad. Y de la misma forma que aprendemos las normas de convivencia social pacífica, se puede aprender a no respetar dichas normas y a obtener reconocimiento en la transgresión de estas. Derivado de que el medio en el que crece el sujeto tiene una visión desfigurada de la realidad. Y en muchos casos asocian el poder, el estatus y el control, con el ejercicio de la violencia. Este tipo de pensamiento, lo afianzan entre sus descendientes, y ellos lo asumen como válido sin cuestionar sus consecuencias.

Por otra parte, el temperamento, es totalmente heredado. Se define como, la manera básica a través de la cual un individuo reacciona y se enfrenta a los estímulos del ambiente.

Para Goldsmith y colaboradores (1987) el temperamento es la parte que se hereda y que constituye como punto particular la personalidad.

De hecho, estudios genéticos demostraron que existen receptores específicos, como por ejemplo el alelo DrD4, que pueden tener insuficiencia para captar dopamina, y, por ende, las personas que presentan esta alteración tienden a buscar cada día algo nuevo, para así promover mayor cantidad de dopamina y así tener el volumen suficiente de esta sustancia para ser captada con la cantidad en la que se requiere en condiciones normales (Cloninger, Svrakic, Przybeck, 1993).

En lo que respecta al **carácter**, acorde con Cloninger (1997) se vincula a los sistemas neurobiológicos, que pueden ser modificados a través del aprendizaje y por los efectos del ambiente.

Dentro del tipo de ambiente que más influye se ubica el que corresponde a la familia nuclear. El propio Cloninger cita, que a nivel del carácter se pueden distinguir 3 facetas:

- a. Autogobierno o autodirección, que propicia que el sujeto, asuma la contención de su conducta.
- b. La colaboración, en dónde la persona se asume con el potencial y la capacidad de expresar empatía y por ende apoyar con su participación en diferentes acciones de grupo.
- c. Trascendencia, mediante la cual, aprende a generar pautas para elevarse aún en situaciones de gran reto.

Debe mencionarse que, al igual que el carácter, en el temperamento existen facetas que van a determinar su grado de dependencia y autonomía.

Pareciera que esta división en cuatro facetas del carácter coincide con la teoría de los humores de Hipócrates.

Hipócrates fue un médico de origen griego, que realizó la llamada Teoría de los Humores, mediante la cual, intentó explicar el por qué del comportamiento de las personas. (López Huertas, 2016, pp. 1).

- a. Los humores que Hipócrates distinguió son:
- b. Colérico, con predominancia de bilis amarilla.
- c. Melancólico, con predominancia de bilis negra.
- d. Sanguíneo, con predominancia de sangre.
- e. Flemático, con predominancia de flema.

De esta forma, la personalidad se considera la suma del carácter y el temperamento, por tanto, si el carácter es influido desde el punto de vista del aprendizaje, el entorno y la familia, este puede modelar al temperamento.

Y si hay modelación del temperamento, este efecto impacta de manera directa en la personalidad.

Gran parte del comportamiento se puede explicar al entender el concepto del Aparato Psíquico.

Para Laplanche & Pontalis significa: “Término que subraya ciertos caracteres que la teoría freudiana atribuye al psiquismo: su capacidad de transmitir y transformar una energía determinada y su diferenciación en sistemas o instancias”. (2004, pp. 30).

Al respecto, los autores citados concuerdan que con respecto al Aparato Psíquico:

- a. Que existe una cierta disposición interna.
- b. Que “aparato” explicita un tipo de trabajo o tarea de aspecto reflejo.
- c. Que el aparato psíquico puede ser entendido como una “ficción” acorde con Freud pudiendo ser físico, y en otro lugar podría ser biológico (Ídem).

En lo referente al Aparato Psíquico, es pertinente considerar la opinión de Rodríguez quien cita:

48

La idea de aparato está vinculada a la de representación científica: podemos representarnos lo que no se presenta a sí mismo, y se traduce solamente en sus efectos, en sus consecuencias: síntoma, chiste, sueño, operación fallida. Nos figuramos el trabajo psíquico que produce estos efectos. El aparato representa lo que no conocemos para imaginarlo cómo puede ser (2012, pp. 24).

Para Sigmund Freud, la personalidad se consolidaba en la infancia. Periodo en el cual, el sujeto recibía todo aquel estímulo que conformaría las llamadas “tópicas”.

El concepto de “tópicas” se refiere a lugares, siendo estos, los sitios en los que se van a reflejar los diferentes sistemas que constituyen a estas. Siendo 3 para el caso de la primera tópica, mismos que son denominados:

- a. Consciente.
- b. Preconsciente.
- c. Inconsciente.

Y en la 2ª. Tópica Freud describe 3 sistemas también a los que denomina:

- a. Yo
- b. Ello
- c. Super Yo

Freud expone que el comportamiento consciente del sujeto está mediado por su relación con el presente y que puede ser influido por el preconsciente que guarda la memoria de recuerdos y que todo lo que no es considerado “bueno” sino dañino, se almacena en el inconsciente.

Por otra parte, en relación con el Yo, representa la actividad en el instante, el Ello, la conducta que se gobierna por estímulos y el Super Yo hace alusión al deber ser.

Ambas tópicos, influyen por tanto en la personalidad de cada individuo y derivado de que acorde con Freud se forjan durante la infancia, es poco probable su modificación.

Contrario a esta concepción, Erickson, señala la importancia del desarrollo humano a lo largo de la vida.

Y da una fuerte influencia a la socialización. Exponiendo, que en la medida que el ser humano se asocia y genera interacciones, es en esa proporción que va afianzando su personalidad siendo esta modificada, tantas veces sea necesario conforme a la socialización del sujeto.

Destaca en Erickson con su teoría psicosocial, que las conductas adquiridas durante la infancia no son inamovibles, pueden cambiar para bien, o para mal. Y es este sentido el que promueve la posibilidad de modelar la personalidad.

En esta misma postura se encuentra Bowlby presenta la teoría del apego, mediante la cual el sujeto, genera o un apego seguro, o bien un apego inseguro y de esto se deriva su conducta social.

En otro sentido Bandura, desarrolla la Teoría de Aprendizaje Social, mediante la cual, la mayoría de las conductas, actitudes y temores, son aprendidas por observación.

Todo esto, enmarca el de qué manera se presenta la conformación de un comportamiento.

50

Y permite explicar el por qué hay sujetos que tienden a ejercer violencia, tratando de imponer su voluntad, control y ejercer subordinación hacia quienes considera como iguales.

— Si bien es cierto, cada persona es valiosa en sí misma, no todos reconocen esta característica, y, por ende, tienden a afianzar su seguridad en el control, dominio, y control de semejantes actitudes que, por ende, son la base de lo que genera el ciberacoso.

Daños que se manifiestan en el ciberacoso en la persona que lo recibe

Una persona que es víctima de ciberacoso recibe daños de muy diversa índole y están directamente vinculados con el propio aparato psíquico de la persona. (Santillán, 2015, pp. 1) (Del Castillo, s. f. pp 2 y ss). Dentro de estas perturbaciones sobresalen:

- D. Daño Físico**
- E. Daño Psicológico**
- F. Daños Cognitivos**
- G. Daños Emocionales**
- H. Daños Sociales**
- I. Daños Económicos**
- J. Daños en el ámbito escolar y/o laboral.**

Daño físico, derivado de que el impacto emocional, condiciona disturbio en el funcionamiento correcto de su organismo, presentando entre otros síntomas:

- a. Mareo.
- b. Cansancio.
- c. Dolor de cabeza sin causa aparente.
- d. Pérdida de apetito.
- e. Mayor propensión a enfermedades que aparecen con disminución de la enfermedad.
- f. Variaciones en el peso corporal.
- g. Dolores musculares
- h. Dolores gastrointestinales.
- i. Náuseas y vómitos.

Daño psicológico, las características que presentan son:

- a. Ideaciones suicidas.
- b. Pérdida de ánimo.

- c. Sensación de ausencia de valor.
- d. Depresión.
- e. Ansiedad.
- f. Angustia.
- g. Miedo.
- h. Sentimiento de persecución.
- i. Desórdenes conductuales.

Daños cognitivos, se alteran las funciones cognitivas superiores e inferiores. Se manifiesta principalmente por:

- a. Alteraciones en la memoria.
- b. Dificultad para concentrarse.
- c. Variaciones en la creación de pensamientos.
- d. Ideación

Daños emocionales, se vinculan con los aspectos psicológicos de manera directa y aun cuando son muy variados, se pueden apreciar de forma especial:

- a. Sensación de tristeza.
- b. Sentimiento de soledad.
- c. Indiferencia y aislamiento.

Daños sociales, se altera la socialización del sujeto, y puede presentarse principalmente:

- a. Aislamiento.
- b. Estigmatización.
- c. Discriminación.

Daños económicos, bien sean menores o mayores de edad, siempre existe impacto económico, bien por la baja de productividad en el

empleo, bien por el pago de tratamientos por las afectaciones que presentan los sujetos.

Daño escolar o laboral, en los menores se aprecia baja de calificaciones, alteraciones en la conducta con respecto al rendimiento escolar, desánimo y condiciones personales en las que se autosabotean y presentan fracasos escolares.

En los mayores, hay baja productividad, inestabilidad en resultados y disminución de sus índices de rendimiento y resultados.

Se puede apreciar que todos estos síntomas, son diferentes en cada persona, dependiendo del tipo de personalidad que haya generado.

Lo que sí es un hecho, es que existe una baja total de la autoestima, la autovaloración y la automotivación.

Este hecho, puede promover varias conductas en los afectados:

- a. Puede generar ideas suicidas y materializarlas.
- b. Puede experimentar un odio desmedido a su agresor y entonces retirarle la vida al sujeto que le agrede y después suicidarse.
- c. Volverse un ciberacosador para compensar

Y es importante considerar esto, derivado que la generalidad piensa que ciberacoso, solo corresponde a intimidación directa de tipo sexual, y no es así, tiene una gran variedad de daños, que a continuación se expresan.

Clasificación del ciberacoso

La certeza de una clasificación totalmente aceptada con respecto a los tipos de ciberacoso es un gran reto. Sin embargo, se presenta a continuación una apreciación que permite entender de manera clara, cuáles serían las disciplinas que deben abordar este fenómeno para así fundamentar las áreas que participarán en la Red que se propone se constituya.

Si bien es cierto, fue en el siglo XX cuando Dan Olwen formaliza el estudio del acoso y lo ubica en el tenor de los menores, son limitadas las investigaciones que pueden describir con exactitud lo que realmente sucede en torno a este fenómeno.

Por tanto, una propuesta de clasificación que se considera es la que aprecie los motivos:

- a. Demostrar control
- b. Someter a la persona.
- c. Discriminar.
- d. Promover superioridad del que acosa.
- e. Atemorizar.
- f. Obtener reconocimiento.
- g. Satisfacción.
- h. Generar ganancia económica.

Tal vez, la parte que prevalece en todos los tipos de ciberacoso es el demostrar control, poder y sometimiento.

Si bien es cierto, hay casos en los que existe ganancia económica, en la generalidad, el mejor pago para quien acosa, es el reconocimiento por su “poder” y “dominio” sobre su víctima.

Existen, por tanto, diversos tipos de ciberacoso (Esneca.com, 2020, pp. 1) dentro de los que sobresalen los siguientes:

- a. Comentarios o rumores denostativos dirigidos e intencionados, incluso diseñando un espacio dentro de una página específica para lesionar a la persona con la emisión de comentarios falsos.
- b. Amenazas con lastimar a una persona.
- c. Sugerencias de suicidio.
- d. Publicación de una foto o video hiriente.
- e. Usurpación de personalidad también llamado: *frapping*.
- f. Publicar nombres, comentarios o contenidos que lastimen a la persona al ser leídos.
- g. Realizar “*doxing*” que es una venganza en línea presentando informes o datos privados de las personas.
- h. El llamado *cyberstalking* donde el acosador materialmente sigue decidida, constante y permanentemente a su víctima y controla sus pasos de forma agobiante e incesante.

Todo esto, claro está, lacera la presencia del sujeto ofendido dentro del tejido social.

Una pregunta interesante, por tanto, es: ¿Qué factores condicionan que un sujeto practique el ciberacoso?

Aunque no existe un formato único para determinarlo, y el ciberacoso no tiene ni siquiera un siglo de haberse formalizado en cuanto a su estudio, se aprecian los siguientes factores de parte del sujeto que lo ejerce:

- los valores
 - la educación
 - factores emocionales
 - factores sociales
 - factores psicológicos.
-

Criminogénesis y Perfil criminal del ciberacosador

De acuerdo con Rodríguez Manzanera un factor criminógeno es “...todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales... los factores criminógenos se unen, se combinan, y si se multiplican conducirán al criminal hacia el crimen” (1981, pp. 463-464).

Por su parte, Escobar (2020) define al factor criminógeno como “...acontecimientos que favorecieron la conducta criminal, dividido en 3: Exógeno, endógeno o Mixto, los cuales por su naturaleza van a dar la formación del fenómeno criminal” (pp. 58).

Una de las primeras clasificaciones de los factores criminógenos más claros se le atribuye a Enrico Ferri el cual distingue a los factores antropológicos, físicos y sociales, los cuales son siempre producto de su organismo físico-psíquico.

Tabla 2.

Descripción del Delito del Ciberacoso, conforme a los Código Penales Estatales en México.

FACTORES ANTROPOLÓGICOS	FACTORES FÍSICOS	FACTORES SOCIALES
Inherentes a la persona del Criminal. Se Dividen en: - Constitución Orgánica. - Anomalías del cráneo, del cerebro, de las vísceras, de la sensibilidad, de la actividad refleja y todas las características somáticas en general (fisionomía, tatuaje, etc.) - Constitución Psíquica. - Anomalías de la inteligencia y del sentimiento, sobre todo del sentido moral y argot criminal. - Características Personales. <i>*Condiciones puramente biológicas como: raza, edad, sexo.</i> <i>*Condiciones biosociales: estado civil, profesión, domicilio, clase social, la instrucción, la educación de la que han sido objeto.</i>	Situaciones Contextuales: - El clima. - La naturaleza del suelo. - La periodicidad diurna y nocturna. - Las estaciones. - La temperatura actual. - Las condiciones meteorológicas. - La producción agrícola.	Medios de control social e informal: - Densidad de la Población. - Opinión Pública. - La Moral. - La Religión. - Las condiciones de la familia. - Régimen Educativo - Producción Industrial. - Alcoholismo. - Condiciones económicas y políticas. - Administración Pública - Justicia. - Policía - Organización legislativa - Civil y Penal.

Fuente: Elaboración propia, con base en la clasificación de los factores de Enrico Ferri citados por Rodríguez, 1981, Pp. 464-465.

Los factores criminógenos ayudan en la comprensión de la conducta antisocial, ya que son estos los que desencadenan el acto criminal.

Factores Predisponentes, Preparantes y Desencadenantes

Una de las clasificaciones de Rodríguez Manzanera es dividir a los factores criminógenos, una de esas divisiones es de acuerdo con su función: factores predisponentes, factores preparantes y factores desencadenantes.

Los factores predisponentes son los primeros en presentarse, de acuerdo con la RAE 23.^a edición (2014) predisponer es “Preparar, disponer anticipadamente algo o el ánimo de alguien para un fin determinado”, Rodríguez (1981) refiere que los factores predisponentes “...son de naturaleza endógena y pueden ser biológicos o psicológicos”.

Escobar (2020) define a los factores predisponentes o FPD como aquellos que “...son por su naturaleza, internos o endógenos, y son aquellos que disponen anticipadamente algunas cuestiones de estado de ánimo de las personas hacia un fin determinado, pueden ser biológicos y psicológicos” (pp. 60).

Los factores desencadenantes son de naturaleza exógena generalmente, “... vienen de afuera hacia adentro, pueden ser sociales, como la provocación en una riña, pueden ser de naturaleza mixta como el alcohol, todos los autores están de acuerdo en señalar que es el factor preparante por excelencia” (pp. 470) una de sus características fundamentales es aniquilar los inhibidores y el mejor ejemplo es el alcohol, el cual lo predispone a ciertos estados de ánimo y al mismo tiempo la desaparición de los inhibidores (Rodríguez, 1981, Pp. 470-471).

Por otro lado, Escobar (2020) refiere que los factores preparantes o FPP son de naturaleza exógena:

Pueden ser sociales, por ejemplo, durante las riñas y la impotencia incluso dentro de un pogromo. Causa sensaciones de euforia que incluso son tan fuertes que nos hacen participar en las mismas riñas o linchamientos. Así mismo causados por alguna intoxicación. (pp. 60)

Así mismo Escobar (2020) define a los factores desencadenantes o FD como “...el punto final que deriva hacia la conducta criminal. Así mismo debemos entender la parte de los Factores Endógenos y los Factores Exógenos... al punto máximo de combinación de estos dos factores, detonara la conducta antisocial.” (pp. 60) y por otro lado Rodríguez (1981) señala que es “... el que precipita los hechos, es el punto final del drama, es el último eslabón de una cadena... es la gota que derrama el vaso, en ocasiones puede ser el más absurdo o el más desconcertante” (pp. 741).

El factor desencadenante siempre va a estar condicionado por el predisponente, puede ser endógeno o exógeno, este factor por sí solo no es de importancia, sin embargo, lo que desencadena una conducta delictiva en un sujeto, puede no hacerlo en otro.

En el momento en que estos factores completen el círculo será porque se ha llegado a la conducta antisocial, estos tres factores van de la mano.

Factores Endógenos y Exógenos

La división general de los Factores Criminógenos se puede dividir en dos: Factores Exógenos y Factores Endógenos.

“Los Factores Exógenos son todos aquellos que se producen... fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de afuera hacia adentro” (Rodríguez, 1981, pp. 475), es decir son todos aquellos factores sociales, ambientales, familiares o amistades, que tienen influencia directa sobre la criminalidad. Escobar (2020) los define como “...aquellos que se producen, como su nombre lo indica, de fuera hacia dentro: las condiciones familiares, pandillas, Bullying, clases sociales... Ferri los llamó Telúricos” (pp. 60).

“Los factores endógenos, por el contrario, son aquellos que están dentro del individuo y que van en el fenómeno criminal de dentro hacia afuera” (Rodríguez, 1981, pp. 475), y por otro lado Escobar (2020) los define como “...aquellos que están dentro del individuo y que van en el fenómeno criminal, de dentro hacia afuera.” (pp. 60), por ejemplo, la herencia, factor cromosómico, neuronal, endocrino, patologías psiquiátricas, factores que impulsan hacia la criminalidad.

La combinación de todos estos factores en su conjunto lleva a la interpretación conductual del crimen.

El concepto de control social puede entenderse por un lado como una estrategia de administración del orden, y por otro, como un instrumento de dominación legitimado por la base social (Cavero, 2013, pp. 3). El control social es un objeto de estudio de la criminología pues juega un papel importante dentro de los factores criminógenos para la comisión

del delito, el control social se divide en Control Social Formal y Control Social Informal.

61

El control social se enfoca en tres objetos, el general, lo particular y lo singular, González (2010) refiere que:

En lo general cabe considerar como objetivo del control el mantenimiento del orden social. En el plano particular su labor se proyecta al disciplinamiento de los grupos de carácter formal o no que integran dentro de sí los diferentes sectores poblacionales y desde la óptica singular se dirige a la regulación del comportamiento de los individuos (pp. 18).

Cavero (2013) refiere que el control social en su nivel informal “... actúa sobre la psicología de los individuos, mediante la internalización de valores y patrones de conducta. Estos últimos son transmitidos por instancias cercanas al hábitat del individuo: la familia, la escuela, la sociedad, los medios de comunicación, entre otros” (pp. 3) se caracteriza porque se ejerce de modo indirecto pues es la escuela, la familia, la sociedad quien van inculcando los valores y va orientando conductualmente.

El Control Social Informal de acuerdo con Cavero (2013):

...adopta medios y manifestaciones distintos a los del ámbito informal. En principio el control es más abierto, directo y coactivo. Luego, su presión se ejerce a través de procedimientos y órganos públicos (El derecho y los organismos oficiales que dictan y aplican las normas jurídicas). Por último, el control social formal es imperativo y represivo, es decir quien no acata las reglas o las quebranta, ingresa, irremediamente al completo laberinto de la represión (pp. 3).

El ciberacosador puede desencadenar esta conducta por diferentes factores; venganza, motivaciones laborales, celotipia o incluso algún tipo de trastorno mental. Debe tenerse en cuenta que son múltiples las causas que desencadenan la expresión del ciberacoso.

De acuerdo con Rodríguez Manzanera (1981) el Factor Criminógeno es: "...todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales", por otro lado, Mayorca refiere que el Factor Criminógeno es "...un estímulo endógeno, exógeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal", para Pinatel es "...todo elemento objetivo que interviene en la producción del fenómeno criminal" (Rodríguez, 1981, Pp. 463-464).

Partiendo del factor criminógeno, es decir, los factores que influyen en la producción del fenómeno criminal se debe entender que este va a estar dado por un "Factor Causal", la causa que contribuyó a la aparición de la conducta antisocial.

Cuando se lleva a cabo el estudio tanto de los factores como de las causas, pues mientras más profundo sea el estudio podemos conocer la razón de la antisocialidad del sujeto.

En materia Criminológica es bien sabido que para la comisión de un acto delictivo intervienen un gran número de hechos que desencadenan en este caso en particular el fenómeno del ciberacoso. El ciberacosador generalmente ya tiene a su víctima ubicada o la busca en función del objetivo que quiera lograr.

La predisposición que tiene el ciberacosador para llevar a cabo esa conducta va a tomar en cuenta ciertos escenarios o hechos que van a propiciar la expresión misma del delito.

La inexistencia de un vínculo de conocimiento o amistad entre víctima y victimario: El ciberacosador lo elige porque no tiene ninguna relación con el sujeto y simplemente al no existir un nexo de relación su condición de desconocimiento del sujeto activo impide que pueda ser identificado en la comisión del delito.

La edad. En las últimas encuestas MOCIBA 2019 y 2020 de las poblaciones que mayormente sufrieron ciberacoso de acuerdo a su edad fueron los adolescentes de 12 a 19 años, por lo que la inocencia, inmadurez, inexperiencia y falta de criterio de los niños y adolescentes los vuelve más atractivos para el victimario ya que estos suelen estar en mayor estado de indefensión, ya sea por miedo a comentarlo con algún adulto, o creer que ellos mismos propiciaron la conducta, volviéndose un blanco fácil de manipular y atacar.

El sexo: está demostrado de acuerdo con el MOCIBA 2019 y 2020 que la mayor parte de personas que se sufren ciberacoso son las mujeres con denostaciones de tipo sexual, insinuaciones o propuestas sexuales, recibir contenido sexual o reproduciendo imágenes o videos de tipo sexual íntimos, primeramente, el ciberacosador suele aprovechar su condición física de la mujer para cometer delitos de naturaleza sexual.

Relaciones Sentimentales: noviazgos, relación de pareja, expareja o amistad. Una de las razones por la que una de las partes se vuelven ciberacosadores es por venganza, envidia, celos, con el fin de denigrar a la persona con la que en algún momento mantuvo una relación de cualquier índole, o simplemente chantajean o manipulan con el fin de no terminar la relación aprovechándose del material digital con el que cuentan, intimidando y estableciendo un sistema de control contra la otra persona.

Venganza y Celotipia: Los ciberacosadores suelen denigrar a otras personas con las que mantuvieron alguna relación con toda la intención, buscando venganza como un medio de satisfacer su dolor o simplemente para causarle dolor y humillación a la ex pareja; de hecho los casos más conocidos en el ámbito de la violencia digital son de connotación sexual, pues las ex parejas reproducen, distribuyen, exponen, divulgan, publican fotos, audios, grabaciones o videos de contenido íntimo atentando directamente con la integridad de la persona, uno de los casos más sonados fue el de Olimpia, a quien su ex pareja filtró un

video con contenido sexual y es a raíz de ese suceso surge una nueva legislación, la “Ley Olimpia”.

64

Los medios de control social informal, llámese familia, amistades, sociedad: está demostrado que el entorno familiar y social influye en gran medida en el aprendizaje de nuevas conductas, la distorsión de valores conlleva a la persona a ver lo malo como bueno, por lo que la persona tiene a repetir conductas como resultado de sus aprendizajes adquiridos en su infancia.

En el ámbito conocido como ciberbullying los bulleadores suelen ser personas populares que disponen de cierto poder dentro del grupo y que tienden a buscar ejercer control y dominio sobre los demás por lo que se aprovechan de la apariencia física, debilidad o inocencia de su víctima para ejercer violencia., las personas tímidas o con problemas para relacionarse con otros se vuelven un objetivo fácil de molestar.

Un último factor y menos tomado en cuenta que puede propiciar este tipo de conductas y que no se debe dejar a un lado, sin el fin de justificarlo es precisamente una patología mental, una psicopatología, una de sus características más comunes es la pérdida de contacto con la realidad, lo que los convierte en personas que no son capaces de discernir entre lo bueno y lo malo y por ende no son conscientes de sus actos.

La Criminogénesis de acuerdo con Rodríguez Manzanera (1981) “... Es el estudio del origen o principio de la conducta criminal... el conjunto de factores y causas que dan por resultado la conducta antisocial” (pp. 459), atendiendo a este concepto la criminogénesis nos indica los factores o causas que desencadenaron la conducta antisocial, estudiarla es indispensable para la explicación del crimen.

De acuerdo con Rodríguez Manzanera (1981) para poder obtener la criminogénesis es necesario conocer los conceptos operacionales que la integran, conceptos básicos para el análisis del criminal y la criminalidad (pp. 460).

“Los conceptos operacionales de orden explicativo tienen una importancia fundamental, porque son un punto de partida en la utilización del lenguaje criminológico, sobre todo es importante poder distinguir tres de ellos: factor criminógeno de causa criminógena de móvil criminógeno...” (Rodríguez, 1981, pp. 460).

La Causa Criminógena es “... la condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado” (Rodríguez, 1997, pp. 466), en materia criminológica supone una relación entre objeto y efecto.

La causa criminógena tiene forzosamente un efecto, el efecto de la causa criminógena es la conducta antisocial, toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendremos la conducta (Rodríguez, 1981, pp. 460).

Hikal (2017) define a la causa criminógena como:

...el principio individual que afecta en particular a alguien; de toda la variedad de factores que se encuentran en el ambiente o que son identificados como causantes de comportamiento violento, antisocial o delictuosos, en cada persona varía la influencia de esos factores, aquellos que directamente estén relacionados con el individuo serán llamados como sus causas personales (pp. 194).

La causa criminógena es entonces ese factor que se encuentra en el medio externo que propicia la manifestación del comportamiento delictivo.

El siguiente concepto operativo es el Factor Criminógeno Rodríguez Manzanera (1981) lo define como “...todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales.” (pp. 463), así mismo Rodríguez Manzanera cita la definición de Mayorca la cual refiere que el factor criminógeno es “un estímulo endógeno, exógeno o mixto que ocurre a la formación del fenómeno criminal” (pp. 463).

En materia criminológica “...los factores criminógenos se unen, se combinan, y si se multiplican conducirán al criminal hacia el crimen” (Rodríguez, 1981, pp. 464).

Hikal (2017) refiere que los factores criminógenos “...son los elementos que, sumados, contribuyen a un determinado resultado criminal” (pp. 195). Estos factores lo constituyen los factores endógenos y los factores exógenos, cada uno de estos factores van a influir de manera diferente en cada uno de los individuos.

El último concepto operacional es el Móvil Criminógeno de acuerdo con Rodríguez Manzanera (1981) quien lo define como “...aquello de naturaleza interna que ha llevado al sujeto a cometer una conducta antisocial... Para ejemplificar, podríamos pensar en un homicidio

pasional cuyo móvil fueron los celos, o en un robo cuyo móvil fuera la ambición” (pp. 463).

Se puede entender entonces por móvil criminógeno como todos aquellos factores internos que llevan al sujeto a la comisión de la conducta delictiva.

67

—

Criminogénesis del Ciberacosador

Para poder llevar a cabo un estudio sobre la génesis de la conducta criminal del Ciberacosador debemos comenzar por investigar la “causa criminógena” que denoto esa conducta, es decir, como ya se había mencionado con anterioridad, la condición necesaria por el cual se manifestó dicho comportamiento, esta causa siempre va a derivar en un efecto.

En cuanto en el supuesto de esta tipología delictiva “Ciberacoso” la criminogénesis varía dependiendo de los factores endógenos, exógenos, predisponentes, preparantes, desencadenantes, crimino-impelentes, crimino-repeles, que llevaron al sujeto a cometer esta conducta antisocial. Un ejemplo claro y seguramente muy repetitivo es el de dos sujetos, que reciben la misma educación, los mismos valores; es difícil saber a ciencia cierta porque dos personas que crecieron en condiciones iguales toman caminos distintos.

La criminogénesis del ciberacosador es bastante compleja pues puede producirse por multiplicidad de factores, puede ser una conducta que estaba latente desde pequeño esperando el momento, las circunstancias y el lugar propicio para presentarse o simplemente puede ser un único momento, un instante y la presencia de una motivación la que llevó a la persona a ejercer un tipo de violencia digital. Puede ser que el niño que siempre fue víctima de bullying en la escuela, o que creció en un núcleo familiar primario desorganizado donde lo común dentro de esa familia era ejercer acciones violentas para la resolución de los conflictos, este niño que alguna vez fue víctima se vuelve después el victimario como una

forma de venganza, más sin embargo esto no significa que todos los niños que han sufrido bullying se van a volver buleadores (Sánchez Pardo *et al*, 2016, pp. 17- 25).

69

Retomando como ejemplo lo anterior, un factor predisponente de este tipo de conductas son las experiencias vividas, cuando una persona sufre violencia constante, acosos constantes, esto genera que la persona en la que recae el daño conciba sentimientos de inferioridad, timidez, disminución del autoestima en la persona y una de las formas más fáciles de poder comunicarse con el mundo que lo rodea sin exponerse más a otro daño son los medios de comunicación digital, este es solo un ejemplo de cómo puede nacer esa necesidad de la persona de causar daño a otras como un medio de venganza, volviéndose un círculo vicioso en donde un acosador (victimario) genera posteriormente en el acosado (víctima) la necesidad de repetir esta conducta y puede ser uno de los elementos que constituyen la génesis criminal. Sin embargo, como se mencionó con anterioridad, la génesis de la conducta del ciberacosador es multifactorial. Se tendría que estudiar caso por caso para poder entender el porqué de esta conducta. (Sánchez Pardo, 2016, pp. 21-24).

A veces estas conductas surgen sin darse cuenta del daño que uno puede llegar a causar, a veces ni siquiera las personas que ejercen esta violencia digital saben que están causando un daño, puede iniciar como un simple juego, o, por ignorancia o desconocimiento de los efectos que trae consigo la violencia digital, o como un acto desinteresado de causar daño a otra persona, sin embargo, esto no es justificante para ello.

Los medios de control social formales e informales juegan un gran papel de suma importancia en la determinación de las acciones de las personas, de acuerdo con Tamarit (2015) los medios de control social son “... el conjunto de mecanismos por los que la sociedad conduce el comportamiento de los individuos de acuerdo con pautas de conducta

social normalizada.”, es decir son todos aquellos medios de comunicación que intervienen en el proceso de socialización del individuo.

70

Sin embargo, para esta problemática los medios de control social informal que son aquellos que de acuerdo con Caverio (2013) son aquellos que:

“...se ejerce de modo indirecto. El individuo a través del desarrollo de su vida va asumiendo los valores, los límites y las orientaciones sociales del control, la familia, la escuela y la sociedad que cumplen un rol de orientadores conductuales, de instancias socializadores del individuo” (pp. 3).

Dentro de esos medios de control social informal, los factores familiares y sociales juegan un gran papel en la génesis de la conducta criminal tales como:

- Estilo de crianza deficiente, falta de afecto o incluso violento, alto grado de permisividad ante ciertas conductas violentas en los niños y la ausencia de límites o normas junto con la aplicación de una consecuencia si no se cumplen, o la violencia física y emocional que retroalimentan la violencia en el menor.
- Acontecimientos Traumáticos o estresantes, como crecer en familias disfuncionales, violencia doméstica, maltrato infantil, enfermedades graves.
- Aprendizaje Vicario, repetición de conductas acosadoras que se generan en función de lo que ven o aprenden de otras personas, se trata de una conducta aprendida por lo que él ve o lo que él vivió.
- Amistades. En este sentido para el niño es muy importante sentir ese sentimiento de pertenencia a un grupo, si el niño notó que las amistades llevan a cabo conductas acosadoras y es un requisito indispensable para formar parte de ese grupo de amigos, el niño tiende a llevarlas a cabo para seguir formando parte de ese grupo, lo que con el tiempo si las sigue practicando, no existe algo que frene esta conducta, se vuelve algo normal en su actuar diario.

- Medios de Comunicación. Los medios de comunicación masiva juegan un papel muy importante hoy en día, existen programas de televisión, videojuegos, películas, series que fomentan la violencia para conseguir sus propósitos.

De acuerdo con Elisabeth Rodríguez Camón (s.f.) en su artículo: “Factores precipitantes en el acoso escolar” publicado en la página “Psicología y mente” (pp. 1) estos pueden ser algunos factores que precipitan o influyen en que un niño pueda en un determinado momento volverse un acosador, sin embargo, como ya se mencionó antes, estos factores no son determinantes en la aparición de este tipo de conductas, cada caso es diferente y por ende de deben tomar en cuenta todas las particularidades de estos.

Es importante mencionar que el origen del acosador puede poseer otros trasfondos, pues no solos los factores exógenos son los únicos responsables de este comportamiento. Esto último se afirma, porque el ser humano es un ser biopsicosocial y por ende pueden existir múltiples causales relacionados con trastornos de la personalidad que los llevan a realizar ciertas conductas reiteradas de acoso, que pueden exteriorizarse y llevar a cabo mediante las redes sociales.

En gran parte de los casos, los victimarios se convierten en la persona que hace daño porque en algún momento de su vida, fueron en ellos en quien recayó este daño, es decir, decir fueron o son víctimas, y la manera de resarcirse de esta condición, es a través de trasladar su dolor, generando daño. Y para que esto se alcance, un estímulo total y aparentemente inofensivo lo puede propiciar.

Perfil Criminal conceptos básicos

Existen una gran variedad de términos que se utilizan hoy en día para designar el perfil criminal como: perfil del delincuente, perfil de peligrosidad, *profiling* e inclusive perfil psicológico todo en función de la escuela o trabajo de campo que haya realizado dicho autor (Jiménez, 2012, pp. 40).

De acuerdo con la Real Academia Española (RAE) 23.^a edición el perfil es el “Conjunto de rasgos peculiares que caracterizan a alguien o algo”.

Jiménez (2012) menciona que:

El sujeto sobre el que se realiza el perfil generalmente suele ser un criminal desconocido ... sobre el cual se aporta información probable sobre sus características físicas, psicológicas (posible psicopatología), de personalidad, socioeconómicas, geográficas. En algunos casos, el perfil se realiza sobre un sospechoso detenido y por tanto conocido, comparándose este con el perfil que tendría un individuo que realiza el crimen por el cual es sospechoso (contraperfil) (pp. 39).

El Perfil Criminal o también denominado *profiling* de acuerdo con Garrido (2012) es la “...disciplina de la ciencia forense que se ocupa de analizar las huellas del comportamiento en una escena del crimen con objeto de proveer información útil a la policía para la captura de un delincuente desconocido” (pp. 67- 68).

Esteve (2013) define al perfil criminológico como:

... técnica de investigación criminológica mediante la cual pueden llegar a identificarse y determinarse las principales y distintas características de personalidad, de relación social y de comportamiento de determinados delincuentes, basándose en las evidencias observables en el crimen, o la serie de crímenes que se han cometido, en la forma en la que se han llevado a cabo, y en el estudio de los diferentes escenarios en los que estos han tenido lugar (párrafo 1).

Es importante mencionar que el perfil criminológico no va a determinar una identidad específica, únicamente sugiere que tipo de persona es el que pudo haber cometido los delitos y poder encaminar y centrar la información hacia determinados sospechosos (Esteve, 2013, párrafo 3).

Jiménez (2012, pp. 40) refiere que el objetivo del perfil criminológico ofrece información relevante sobre:

- Características del criminal que ayudan a reconocerlo o poderlo buscar.
- Posibilidad de que vuelva a actuar.
- Probables lugares de actuación futura.
- Probable lugar de reincidencia o zona por donde suele moverse.

El perfil geográfico que es una disciplina de la perfilación criminológica también debe ser tomado en cuenta pues "... se centra en características y comportamientos geográficos del criminal, estableciendo sus zonas de actuación y posible lugar de residencia (punto de anclaje en terminología del profiling)" (Jiménez, 2012, pp. 40).

Atendiendo al principio de Intercambio de Locard que refiere que cualquier persona que se encuentre en una escena del crimen siempre va a dejar una huella en esta pero también se llevará algo, se aplica de la misma manera en técnica que se utiliza para llevar a cabo un perfil criminológico, pues el victimario:

...deja sus decisiones, sus actos, un significado de lo que ha querido decir con el crimen que tenemos que desentrañar, esto es, huellas de comportamiento o huellas psicológicas. Lo que se lleva son los efectos de lo que ha hecho en su vida, en sus emociones, en su aprendizaje, en sus costumbres, en sus miedos” (Garrido, 2012, pp. 66).

Jiménez (2012, pp. 40) menciona cuatro puntos que son de vital importancia analizar, al realizar el perfil de un sujeto vinculado a un evento criminal:

- La escena del crimen: Análisis de las evidencias forenses encontradas.
- Modus Operandi o Firma: Los comportamientos realizados por el criminal para realizar el crimen, así como aquellos que están relacionados con la motivación y las necesidades psicológicas del criminal.
- Geografía: Análisis del comportamiento y las características geográficas del delincuente.
- Victimología: Conocer a la víctima nos ayuda a conocer a su agresor y a la relación entre ellos.

La perfilación criminal es una técnica estrictamente utilizada en el ámbito de la administración y procuración de justicia, el cual aporta características o patrones que pueden auxiliar en la identificación del autor. El padre de la perfilación criminal moderna es un psicólogo estadounidense ex agente del FBI que fundó la Unidad de Ciencias de la Salud del Comportamiento, trabajo que realizó junto con el agente Patrick Mullany (Criminal Minds, s. f. pp. 1).

El perfil del acosador guarda similitud con el perfil de un acosador común, algunos autores refieren que las características de las personas que cometen delitos informáticos se asemejan mucho a los delincuentes de cuello blanco, sin embargo, la primera característica que se presenta en el ciberacosador es el mal uso que hace del ciberespacio o redes de la comunicación. (Acurio, 2016, pp. 16-17).

Para poder conocer el perfil criminal del ciberacosador es necesario interpretar los rastros o huellas de comportamiento de la serie de ataques que lleva a cabo mediante las TICs con la intención de poder llevar a cabo la caracterización del delincuente desconocido.

Como se mencionaba con anterioridad, para poder obtener un perfil criminológico es necesario tomar en cuenta el análisis de la escena del crimen (medio digital por el cual está ejerciendo el acoso), modus operandi o firma (forma o modo en la que acosa), geografía (de qué forma ejerce la violencia), victimología (si conoce o no a su víctima) e incluso el perfil geográfico que, aunque sea muy obvio hay que mencionarlo: medios digitales de comunicación.

El estudio de la escena del crimen constituye la médula central del profiling, para el ciberacosador su escena del crimen se vuelve esa página web, esa red social, ese instrumento digital en donde se desenvuelve y logra la aproximación a la víctima. Su modus operandi es la forma en la que ejerce esa violencia digital, como pudiera ser a través de la suplantación de identidad, mensajes ofensivos, imágenes con contenido sexual, denigración de su víctima, en cualquiera de sus modalidades y su firma constituye las conductas que revelan las fantasías del

delincuente, esa sensación de poder y satisfacción que le da el causar el daño. Cuando se analizan estos tres factores en conjunto podemos llegar a concluir cuál es el motivo que mueve al ciberacosador para llevar a cabo el acoso.

El ciberacoso no es un acto que pueda ser realizado por cualquiera, de hecho, es un acto que puede ser tan o más dañino que el acoso físico. El ciberacosador supone ciertas características muy propias derivadas de su influencia con la tecnología, y, conserva ciertos elementos muy específicos como el anonimato y la intencionalidad de llevar a cabo acciones que dañen a otras personas, muestran conductas agresivas disfrazándolas de empatía del agresor para con la víctima.

Tebar (2006) refiere que:

“...no existe un perfil exacto de cada uno de los protagonistas implicados en el caso de acoso, aunque sí es cierto que hay una serie de características desde el punto de vista psicológico que pueden hacer sospechar la posibilidad de que alguien adquiera un rol u otro.”

Se puede definir entonces al ciberacosador como aquella persona que mediante el uso de la tecnología lleva a cabo violencia digital, por lo que el perfil del ciberacosador es bastante similar al acosador tradicional.

De acuerdo con el programa fotos nativo-digitales (2015) el perfil del acosador o agresor: es difícil de identificar pues no es un perfil único, generalmente:

...suele ser un sujeto que no tiene una escala de valores conforme a un código moralmente aceptable y en el que se instalan sin demasiada dificultad constantes como el abuso, el dominio, el egoísmo, la exclusión, el maltrato físico, la insolidaridad o la doblez. También encontramos a agresores con una doble conducta: se comportan de forma políticamente correcta en situaciones sociales donde pueden ser identificados, y tras el anonimato virtual

son capaces de actuar con cinismo e insinceridad. Los entornos virtuales facilitan esos mecanismos de doble conducta (pp. 11).

77

De acuerdo con Mendoza (2012, pp. 218) las personas que acosan electrónicamente mantienen el siguiente perfil:

- Tienen una personalidad dominante, les gusta valerse de la fuerza para expresarse.
- Son impulsivos, se frustran con facilidad.
- Muestran una actitud encaminada hacia la violencia.
- Tienen dificultades para cumplir reglas.
- Son chicos duros, con poca empatía y compasión hacia los acosados.
- Su relación con los adultos es irrespetuosa.
- Son hábiles para zafarse de situaciones difíciles.
- Suelen enrolarse en agresiones proactivas como reactivas.
- Es más común el acoso de un varón que el de una mujer.
- Un chico que ya ha sido acosado puede establecer el rol de acosador.

Por otro lado, Acurio (2016) sostiene que las características de las personas que cometen delitos informáticos es que:

... poseen ciertas características que no presentan el denominador común de los delincuentes, esto es, los sujetos activos tienen habilidades para el manejo de los sistemas informáticos y generalmente por su situación laboral se encuentran en lugares estratégicos donde se maneja información de carácter sensible, o bien son hábiles en el uso de los sistemas informatizados, aún cuando, en muchos de los casos, no desarrollen actividades laborales que faciliten la comisión de este tipo de delitos. (pp. 15).

Con base al análisis de toda la información anteriormente descrita se infiere que en el perfil del ciberacosador se van a identificar ciertas características, tales como:

78

- a) Problemas de baja autoestima, sentimientos de inferioridad, ya que la violencia la lleva a cabo detrás de una computadora, no cara a cara.
- b) Sentimientos de enojo o frustración ya que con toda la intención de dañar a una persona llevan a cabo conductas destructivas mediante las redes sociales o cualquier medio digital.
- c) Comportamientos impulsivos, baja tolerancia a la frustración, bajo control de impulsos, personalidades desafiantes, carencia de motivaciones y control.
- d) Necesidad de ser admirado, buscan el reconocimiento que no reciben de manera física llevando a cabo denostaciones de tipo sexual, escolar, laboral, etc. para reafirmar su poder.
- e) Problemas para socializar, escasa interacción con las personas, dificultades para mantener una relación., esto se desprende de que “las capacidades que permiten interactuar con cientos de “amigos virtuales”, no precisan de aquellas habilidades sociales que si son necesarias en la comunicación cara a cara (Sánchez, A., 2018, pp. 14).
- f) Capacidad de persuasión, muchas veces requieren tener habilidad de convencimiento y facilidad de palabra para llevar a cabo sus fines.
- g) Poder de seducción para atraer a sus víctimas.
- h) Mecanismos de doble conducta. En persona suelen tener comportamientos políticamente correctos, pero tras el ordenador suelen llevar a cabo actos intencionados de molestia.
- i) Se caracterizan por su falta de empatía e indiferencia hacia la víctima ya que no le genera remordimiento el causar un daño a otra persona.
- j) El lugar preferente para cometer los crímenes se denomina “zona de confort”, en el caso del ciberacosador se desenvuelve en el

ámbito cibernético, lo que lo dota de gran conocimiento y capacidad para el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICs) ya que pueden alterar, modificar, difundir rápidamente una imagen, un video o información a miles de usuarios en menos de 24 horas.

- k) Su nivel educativo puede variar dependiendo del tipo de conducta que lleve a cabo, pueden ser personas que fracasaron en el ambiente escolar hasta personas con un alto grado de estudios.
- l) El ciberacosador adquiere ese rol debido a que en algún momento de su vida pudo haber sufrido también ese acoso y pasa de víctima a victimario.
- m) Suelen ser personas conocidas o de poco trato las personas que ejercen el ciberacoso.

El perfil actitudinal de los autores de los delitos informáticos es muy diverso y está directamente relacionado con la naturaleza del delito, por ejemplo, una persona que entra a un sistema informático sin alguna intención delictiva pero que del mismo modo sin darse cuenta ejerce algún tipo de violencia digital es muy diferente a un empleado de una institución financiera que se vale de los medios informativo para el desvío de fondos (Acurio, 2016, pp. 15).

Las personas implicadas en el ciberacoso generalmente ya muestran antecedentes de conductas delictivas y cierta aversión contra las figuras de autoridad, perciben el internet como un espacio sin normas jurídicas en donde ellos pueden realizar el acoso cibernético con tal libertad, que no les preocupan las repercusiones.

De acuerdo con las cifras que dio a conocer MOCIBA a través de la encuesta ENDUTIH, en los últimos años la mayor parte de las agresiones digitales la sufren las mujeres con violencia de tipo sexual como insinuaciones o propuestas de tipo sexual, contacto mediante identidades falsas o mensajes ofensivos, lo que nos lleva a deducir que

el acoso digital que sufren las mujeres es generalmente causado por personas del sexo masculino.

80

— No necesariamente el ciberacosador va a cumplir con un perfil determinado, pero sí suelen tener alguna característica que lo hace diferente a los demás, ya sea en su aspecto físico, o en su conducta.

En el aspecto jurídico, México cuenta con un gran número de legislaciones, leyes y códigos por Estado que ya comienzan a incluir a la violencia digital como delito, sin embargo, aún falta mucho trabajo en materia legal para conseguir tipificar estas conductas de acoso tecnológico de manera completa, tanto a nivel Federal, como estatal.

Una de las últimas y más actuales legislaciones aprobadas en materia de Ciberacoso es la llamada “Ley Olimpia” que en sí corresponde a un conjunto de reformas, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021, y en la cual se tipifica al ciberacoso como delito de “violación a la intimidad Sexual”, estas reformas protegen a todas las mujeres que estén siendo víctimas de amenaza por cualquier persona para publicar fotografías íntimas en internet. Estas modificaciones a la ley que en conjunto se denominan “Olimpia” deben su nombre a que en el 2014 la activista Olimpia Coral sufrió violencia digital a los 18 años por parte de su novio, cuando él, hizo circular un video sin su autorización, en donde ambos, mantenían relaciones sexuales. De acuerdo con la Procuraduría Federal del Consumidor (2021) la Ley Olimpia es:

“Conjunto de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, que buscan reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia.”

La “Ley Olimpia” por tanto se reitera, no se refiere a una ley como tal, sino a un conjunto de reformas

legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como la ciberviolencia.

De acuerdo con la llamada “Ley Olimpia” las conductas que atentan contra la intimidad sexual son:

- Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar vídeos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.
- Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

Así como la “Ley Olimpia” existen otros ordenamientos que tipifican como tal el delito de ciberacoso, cyberbullying o la violencia digital. El conjunto de modificaciones que constituye la “Ley Olimpia” se convierte en el parteaguas para que se repliquen estas reformas en los diferentes Códigos Penales que a nivel estatal existen en México.

El Código Penal Federal prevé sanciones a las conductas encaminadas a la violencia digital y de acuerdo con el Código Penal Federal Publicado en el Diario Oficial de la Federación con su última reforma publicada DOF 01-06-2021 se encuentran precisos en los siguientes artículos:

Tabla 3.

Descripción del Delito del Ciberacoso,
conforme al Código Penal Federal de México.

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TITULO/ARTICULO	DESCRIPCIÓN DEL DELITO
CAPÍTULO II. Violación a la Intimidad Sexual Artículo 188 Octies	Comete el delito de VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL , aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización. Así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización. Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización.
TITULO OCTAVO Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad. CAPÍTULO I Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo. Artículo 200	Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa. No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.
TÍTULO NOVENO Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática. CAPÍTULO I Revelación de secretos Artículo 211 Bis	A quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Fuente: Elaboración propia, basada en el CPF

Existen códigos locales que ya tipifican a las conductas tendientes al ciberacoso como delito o a toda aquella conducta que genere violencia digital. A continuación, se muestra una tabla con los apartados y artículos de acuerdo con los Códigos Penales Estatales vigentes, es obligatorio tomar en cuenta vigencia del código ya que constantemente se están avalando reformas en la materia, pero también muchos códigos locales han ido derogando o modificando estas conductas en sus leyes.

Tabla 4.

Descripción del Delito del Ciberacoso,
conforme a los Código Penales Estatales en México.

CÓDIGOS PENALES ESTATALES		
Estado	Título/Artículo	DESCRIPCIÓN DEL DELITO
Código Penal De Aguascalientes	Artículo 181 Acceso Informático Indevido	El acceso Informático Indevido consiste en: I. Acceder a la información contenida en un aparato para el procesamiento de datos o cualquier dispositivo de almacenamiento de información sin autorización de su propietario o poseedor legítimo; o ... Al responsable del Acceso Informático Indevido se le aplicará de 3 a 6 meses de prisión, de 150 a 300 días multa, así como el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Si mediante el Acceso Informático Indevido referido en la Fracción I, se accede o difunden imágenes o videos referentes al pene, senos, glúteos o la vagina, o bien actos sexuales de cualquier persona, sin permiso de esta o bien, del propietario o tenedor legítimo del aparato para el procesamiento de datos o del dispositivo de almacenamiento de información de que se trate, al responsable se le aplicará de 1 a 3 años de prisión, de 300 a 600 días multa así como el pago de la reparación de daños y perjuicios ocasionados.
Código Penal De Baja California	Capítulo Tercero Delitos Contra La Intimidad Y La Imagen Artículo 175 Sexties.	A quién por cualquier medio, divulgue, comparta, distribuya, compile, comercialice, publique imágenes, audios o videos de una persona desnuda, parcial o totalmente, de contenido íntimo, erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima, se le impondrá pena de prisión de uno a seis años y multa de quinientos a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Párrafo Reformado La misma pena se aplicará a quien amenace con la publicación o se condicione el bloqueo de la difusión del contenido o pretenda obtener un beneficio económico con la publicación o difusión del material.

Código Penal De Baja California Sur	Artículo 173. Pornografía De Personas Menores De Edad.	Se le impondrá pena de tres a diez años de prisión y multa de mil a cuatro mil días y se decomisarán los instrumentos del delito, a quien: I. Induzca, procure, facilite o permita por cualquier medio a persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de índole sexual o de exhibicionismo corporal, reales o simulados, con el fin de grabarlos, audiograbarlos, videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, o exhibirlos a través de sistemas de cómputo, redes sociales, medios electrónicos, o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que se logre la finalidad.
Código Penal De Campeche	Artículo 175.	Sin perjuicio de las sanciones que se impongan por la comisión de otros delitos, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a trescientos días de salario a quien, sin consentimiento del otro o sin autorización judicial, en su caso, y para conocer asuntos relacionados con la intimidad de aquél: ... II. Reproduzca, circule o publique, por cualquier medio, dichos documentos u objetos...
Código Penal De Chiapas	Artículo 333.	Comete el delito de pornografía infantil el que procure, facilite o induzca por cualquier medio a un menor, con o sin su consentimiento, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con el objeto y finalidad de video grabarlo, fotografiarlo, o exhibirlo a través de medios impresos o electrónicos, o con anuncios de cualquier clase, con o sin el fin de obtener un lucro. Para los efectos de este artículo, se entenderá por pornografía infantil, la representación sexualmente explícita de imágenes de menores de edad. Pena de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil días multa
Código Penal De Chihuahua	Artículo 180 Bis	A quien reciba u obtenga de una persona, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual y las revele o difunda sin su consentimiento y en perjuicio de su intimidad, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a doscientos días de multa.
Código Penal Ciudad De México.	Artículo 183	Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de quinientos a mil días multa.
Código Penal Del Estado De Coahuila	Artículo 399 Bis Sanciones Y Figura Típica De Acosos Sexual	Se aplicará de uno a cinco años de prisión y multa a quien: Solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, ya sea de manera directa, a través de medios informáticos, audiovisuales, virtuales o de cualquier otra forma, que le cause un daño o sufrimiento psicológico el cual lesione su dignidad, y coloque a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Si la acción se realiza a través de medios informáticos, se impondrá, además, la prohibición de comunicarse a través de dichos medios o redes sociales, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

Código Penal Del Estado De Colima	---	---
Código Penal Del Estado De Durango	---	---
Código Penal Del Estado De México	---	---
Código Penal Del Estado De Guanajuato	---	---
Código Penal Del Estado De Guerrero	Artículo 173 Pornografía De Personas Menores De Edad	I. Quien induzca, procure, facilite o permita por cualquier medio capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de índole sexual o de exhibicionismo corporal, reales o simulados, con el fin de grabarlos, audiograbarlos, videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que se logre la finalidad; III. Quien posea, reproduzca, ofrezca, almacene, distribuya, venda, compre, rente, exponga, publique, publicite, transmita, importe, o exporte por cualquier medio las grabaciones, audiograbaciones, videograbaciones, fotografías, filmes o descripciones a que se refieren las conductas descritas en la fracción II de este artículo. Pena de seis a diez años de prisión y de seiscientos a mil días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I. Pena de ocho a doce años de prisión y de ochocientos a mil doscientos mil días multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones

Código Penal Del Estado De Hidalgo	Capítulo Iii Bis Violación A La Intimidad Sexual. Artículo 183 Bis Artículo 183 Ter Artículo 183 Quater	Artículo 183 Bis. Comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que sin el consentimiento de quien pueda otorgarlo, produzca, publique, difunda, distribuya o comparta a través de cualquier medio, conversaciones, imágenes, audios o videos, de carácter o contenido íntimo sexual, erótico o pornográfico, y se le impondrá de tres a seis años de prisión y de 200 a 500 días multa. La misma pena se impondrá a quien videograbé, audiograbé, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual, erótico o pornográfico de una persona sin su consentimiento. Este delito se perseguirá por querrela cuando la víctima fuere mayor de edad con capacidad para comprender el significado del hecho y posibilidad para resistirlo. Artículo 183 Ter. La misma pena a que se refiere el artículo anterior se impondrá a quien produzca, divulgue, comparta, distribuya o publique, imágenes, videos y/o audios con información apócrifa, alterada o simulada, de contenido íntimo sexual, erótico o pornográfico de una persona.
Código Penal Del Estado De Jalisco	-----	-----
Código Penal Del Estado De Michoacán	Artículo 192 Ataques Al Honor. Artículo 194. Ataques A La Intimidad. Artículo 196. Ataques A La Propia Imagen. Artículo 197. Punibilidad Del Delito De Ataque A La Imagen. Artículo 198. Exclusión Del Delito De Ataques A La Propia Imagen.	Artículo 192. Comete el delito de ataque al honor, quien realice, participe o consienta cualquier acción que perjudique el honor de una persona hecha ante otras personas o la publicación por cualquier medio de difusión. Para los efectos de este capítulo, el honor es el derecho que tiene la persona a la reputación o a la fama como resultado de las relaciones sociales. Artículo 194. Comete el delito de ataques a la intimidad el que publique, divulgue, circule, imprima, transmita o publicite datos o hechos, por cualquier medio, sobre la vida privada de otra persona sin su consentimiento expreso. Para los efectos de este capítulo se entiende por vida privada aquella que no esté dedicada a una vida pública donde los terceros no deben tener acceso alguno; esto es, lo relativo a su persona, familia, pensamiento, sentimientos, domicilio, papeles o posesiones, correspondencia y comunicaciones personales, circunstancias de la vida como enfermedades, embarazos, nacimientos, ceremonias religiosas, preferencias o prácticas sexuales. Pena de 3 a 5 años de prisión. Artículo 196. Comete el delito de ataques a la propia imagen, quien publique, imprima, circule, divulgue, a través de cualquier medio de difusión, imágenes de otra persona sin su autorización expresa, relativas a su vida privada, con el solo propósito de dañar la propia imagen. La imagen es la reproducción identificable de los rasgos físicos de una persona sobre cualquier soporte. Artículo 197. A quien ataque la imagen de otro, se aplicarán de tres a cinco años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como a la reparación del daño. Artículo 198. El derecho a la propia imagen no impedirá: I. Su captación, reproducción o publicación cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de proyección pública y la imagen se capte durante un acto o lugar de interés público; II. La utilización de la caricatura de dichas personas de acuerdo con el uso social; y, III. La información gráfica sobre un suceso o acontecimiento público...

Código Penal Del Estado De Morelos	Título Sexto Delitos Contra La Intimidad Capítulo I Violación De La Intimidad Personal Artículo 150 Artículo 150 Bis	ARTÍCULO 150. Se impondrán de 6 meses a 4 años de prisión, a quien sin consentimiento de otro o sin autorización judicial, en su caso, y para conocer asuntos relacionados con su intimidad de aquél: I. Se apodere de documentos u objetos de cualquier clase; II. Reproduzca dichos documentos u objetos; o III. Utilice medios técnicos para escuchar, observar, transmitir, grabar o reproducir la imagen o el sonido. ARTÍCULO 150 BIS. Se le impondrá pena de 4 a 8 años de prisión y multa de mil a dos mil unidades de medida y actualización, a quien utilizando cualquier medio, revele, difunda, exhiba, exponga, divulgue, almacene, comparta, distribuya, compile, comercie, solicite, haga circular, oferte o publique imágenes, audios o videos con contenido real, manipulado o alterado de una persona desnuda parcial o totalmente o cualquier contenido erótico sexual, ya sea impreso, grabado o digital, en perjuicio de quien aparezca en el mismo y sin el consentimiento de la víctima. También se aplicará la sanción prevista en el párrafo anterior a quien requiera imágenes, audio, video o cualquier otra producción de actividades sexuales implícitas, actos de connotación sexual sin libre consentimiento de la persona involucrada o que este último sea obtenido bajo engaño o manipulación, y quien envíe o publique, o haga visibles contenidos sexuales o sugerencias con fines lascivos.
Código Penal Del Estado De Nuevo León	Artículo 271 Bis 3 Artículo 271 Bis 5	Artículo 271 bis 5. Tratándose de delitos sexuales, se incrementará la pena en una mitad más, cuando se utilice el Internet, o cualquier otro medio de comunicación electrónica, radial o satelital para contactar a la víctima. Artículo 271 bis 3. Comete el delito de pornografía de persona privada de la voluntad: ... III. Videografe, audiografe, fotografíe o plasme en imágenes fijas o en movimiento, a persona privada de la voluntad en actos de exhibicionismo corporal o de pornografía; IV. Promueva, invite, facilite o gestione por cualquier medio la realización de actividades, en las que se ofrezca la posibilidad de observar actos de exhibicionismo corporal o de pornografía que estén siendo llevados a cabo en persona privada de la voluntad; V. Promueva, invite, facilite o gestione por cualquier medio, la realización de actividades, en las que se ofrezca la posibilidad de observar imágenes fijas o en movimiento de actos de exhibicionismo corporal o de pornografía, en los que se pueda demostrar que se llevaron a cabo respecto de persona privada de la voluntad.

Código Penal Del Estado Libre Y Soberano De Oaxaca	Artículo 249 Artículo 250	Artículo 249.- Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien por cualquier medio divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite imágenes, audios o videos de una persona, de contenido íntimo, erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima. Pena de 4 a 8 años de 4 a 8 años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al momento de que se cometa el delito. ARTÍCULO 250.- Para los efectos de las disposiciones anteriores, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de servicios digitales o informáticos, servidor de internet, red social, administrador o titular de la plataforma digital, medio de comunicación o cualquier otro donde sea publicado o compilado el contenido íntimo no autorizado, el retiro inmediato de la publicación que se realizó sin consentimiento de la víctima. (Art. Reformado mediante decreto número 702, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado)
Código Penal Del Estado De Puebla	Sección Octava Delito De Ciberacoso Artículo 278 Nonies.	Comete el delito de CIBERACOSO quien hostigue o amenace por medio de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS), redes sociales, correo electrónico o cualquier espacio digital y cause un daño en la dignidad personal, o afecte la paz, la tranquilidad o la seguridad de las personas. Se le impondrá la pena de once meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito. Cuando la víctima sea menor de edad, se presumirá el daño a la dignidad por tratarse de una persona en desarrollo psicoemocional y físico y la sanción se aumentará desde una tercera parte de la mínima y hasta dos terceras partes de la máxima.
Código Penal De Querétaro	Artículo 167 Quinquies	Artículo 167 Quinquies. A quien sin la autorización correspondiente divulgue o amenace con difundir video o imágenes eróticas sexuales de una persona, obtenidas con o sin el consentimiento de esta, se le impondrá una pena de 3 a 6 años de prisión, de 1000 a 2000 veces el valor diario de la UMA, y desde 1000 hasta 2000 veces el valor diario de la UMA por concepto de reparación del daño.
Código Penal De Quintana Roo	Capítulo Vii Ciberacoso Sexual Artículo 130 Quinquies. Capítulo Viii Violencia Digital. Artículo 130 Sexies	ARTÍCULO 130 QUINQUIES. Comete el delito de CIBERACOSO SEXUAL quien, con fines lascivos y utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, entable comunicación a través de cualquier tecnología de la información y comunicación, con una persona menor de 18 años o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho aún con su consentimiento. Pena de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa. ARTÍCULO 130 SEXIES. - A quien difunda, revele, publique, comparta o altere contenido audiovisual, conversaciones telefónicas, grabaciones de voz, imágenes estáticas o en movimiento, de naturaleza sexual o erótica de otra persona, mayor de edad, sin su consentimiento, a través de cualquier tecnología de la información y comunicación o por cualquier medio digital o impreso, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y doscientos a quinientos días multa. Las penas y sanciones a las que se refiere el párrafo anterior se aumentarán hasta en una mitad más, cuando el sujeto activo sea cónyuge, concubino, o haya mantenido una relación afectiva o de confianza con la víctima, aún sin convivencia, cuando se cometa contra una persona con discapacidad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, o cuando la conducta haya sido realizada con fines de lucro.

Código Penal De Sinaloa	Artículo 185 Bis	Comete el delito de acoso sexual, quien en ejercicio abusivo de poder que conlleve a un estado de indefensión, desventaja o de riesgo para la víctima, asedie, acose, o demande actos de naturaleza sexual con fines lascivos, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. De igual forma incurre en acoso sexual quien sin consentimiento y en perjuicio de la intimidad del sujeto pasivo, con propósitos de lujuria o erótico sexual, grave, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio. Si la imagen obtenida sin consentimiento muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese solo hecho, los propósitos señalados en el párrafo anterior.
Código Penal De Sonora	Artículo 169 Bis Utilización De Imágenes Artículo 169 Bis 1	 ARTÍCULO 169 BIS. El que, por cualquier medio directo, vendiere, difundiere o exhibiere material pornográfico entre personas menores de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de diez a doscientas Unidades de Medida y Actualización. Artículo 169 Bis I. Comete el delito de utilización de imágenes y/o voces de personas menores de edad o de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía: I. Quien produzca, fije, grave, videograbé, fotografíe o filme de cualquier forma imágenes, sonidos o la voz de una persona menor de edad o de una persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio en las que se manifiesten actividades de exhibicionismo corporal, sexuales o eróticas, explícitas o no, reales o simuladas. II. Quien reproduzca, publique, ofrezca, publicite, almacene, distribuya, difunda, exponga, envíe, transmita, importe, exporte o comercialice de cualquier forma imágenes, sonidos o la voz de una persona menor de edad o de una persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio en las que se manifiesten actividades de exhibicionismo corporal, sexuales o eróticas, explícitas o no, reales o simuladas. III. Quien posea intencionalmente para cualquier fin, imágenes, sonidos o la voz de personas menores de edad o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio en las que se manifiesten actividades de exhibicionismo corporal, sexuales o eróticas, explícitas o no, reales o simuladas.

Código Penal Del Estado De Tabasco	Capítulo Segundo Sexting Artículo 163 Bis. Artículo 163 Ter	ARTÍCULO 163 BIS. A quien reciba u obtenga de una persona, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico, sexual o pornográfico de aquélla y las revele, publique, difunda o exhiba sin su consentimiento, a través de mensajes telefónicos, publicaciones en redes sociales, correo electrónico o por cualquier otro medio, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de doscientos a quinientos días multa. Las penas se incrementarán en una mitad más, cuando el sujeto activo sea el cónyuge, la concubina o el concubinario. Artículo 163 Ter. A quien coaccione, hostigue o exija a otra persona, la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico, sexual o pornográfico de su persona, bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro medio, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa. Las mismas penas se impondrán si la coacción, hostigamiento o exigencia tiene como finalidad la obtención de un lucro o beneficio, u obligar al sujeto pasivo a que haga o deje de hacer algo.
Código Penal Del Estado De Tamaulipas	Capítulo Iv Bis Violación A La Intimidad Artículo 276 Senties	Comete el delito de VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD el que revele, difunda, publique o exhiba mediante correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o por cualquier otro medio, imágenes, audio o video de contenido íntimo, erótico o sexual de una persona, sin contar con el consentimiento de la víctima. Al responsable del delito de violación a la intimidad, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
Código Penal Del Estado De Tlaxcala	----	----
Código Penal Del Estado De Veracruz	----	----

Código Penal Del Estado De Yucatán	Artículo 243 Bis 1	Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años, al que para conocer asuntos relacionados con la intimidad de una persona o con la finalidad de causarle perjuicio o daño, y sin consentimiento de esta o sin autorización de autoridad competente, en su caso, usando cualquier medio, realice las conductas siguientes: I.- Intervenga o intercepte las comunicaciones privadas directas o por medios electrónicos; II.- Se apodere o utilice documentos u objetos de la propiedad de la víctima u ofendido, aunque él la hubiese puesto en posesión de este; III.- Reproduzca, difunda o transmita por cualquier medio, los productos de lo obtenido conforme a las dos fracciones precedentes, o IV.- Utilice medios técnicos de manera oculta, para escuchar u observar, transmitir, grabar o reproducir la imagen o el sonido de sus actividades o sus relaciones interpersonales efectuadas en lugar privado. Si la información obtenida se hace del conocimiento de terceros la sanción se incrementará en un tercio de la que le corresponda.
Código Penal Del Estado De Zacatecas	----	----

Fuente: Elaboración propia, con base a los CPE de México, consultados el 20 de octubre de 2021 de: <https://leyes-mx.com/index.htm>

Resultado del análisis minucioso de los Códigos Penales de las entidades del país, el Estado de Puebla contempla el delito de CIBERACOSO en el artículo 278 Nonies y el Estado de Quintana Roo contempla el delito de CIBERACOSO SEXUAL en su artículo 130 quinquies y el delito de VIOLENCIA DIGITAL en su artículo 130 sexies, por el momento son los dos únicos en los que se constata la vanguardia que ejercen a nivel nacional, en materia legal en el ámbito de acoso cibernético.

Se insiste, que, aunque la mayoría de los Códigos Penales en los diferentes Estados de la República Mexicana, sancionan conductas que van encaminadas a la violencia digital, el delito de ciberacoso o cyberbullying, como tal, no se encuentra tipificado en todos los códigos. La mayoría de estas conductas antijurídicas en el ámbito cibernético, se localizan en los apartados de delitos sexuales y por ende se trata de conductas más encaminadas a la violencia digital de tipo sexual, lo que excluye de manera tácita, a los otros tipos de ciberacoso. Y derivado

de ello, no se encuentran en todas las normatividades de las entidades de la nación, sanciones como consecuencia a las denostaciones que, a nivel de ciberespacio, en el ámbito educativo, que es ampliamente conocido como ciberbullying.

Si bien es cierto, existe una apertura hacia la materialización legislativa de propuestas para hacer cambios radicales en materia del ciberacoso tanto en el Código Penal Federal como en los Códigos Locales, lo que evidencia que se está al tanto de la problemática tan grande que representa el ciberacoso, hace falta generar aún más conciencia del problema para que sea tomado en cuenta de manera expedita, coordinada y mediante la colaboración de todos los actores sociales.

La propuesta de la Red

Acorde con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) la creación de una red tiene como uno de sus principales objetivos:

- Propiciar complementariedad.
- Cooperación.
- Internacionalización.
- Intercambio académico.
- Abordar temas disciplinares o multidisciplinares.
- Incentiva el esfuerzo colectivo.
- La sistematización.
- La permanencia.
- Colaboración.
- Coparticipación.
- Corresponsabilidad.
- Intercambio continuo de información
- Experiencia.
- Y promueve competencias entre los miembros.

Hoy en día, en muy diversos sectores, se propicia la creación de redes. Y se realizan ejercicios en torno a las actividades sociales que ameritan un abordaje global.

El ciberacoso, es un fenómeno social creciente, como se ha demostrado a lo largo de su existencia y, por ende, no puede ser enfrentado por una sola instancia.

Amerita y exige una atención multidimensional, multiparadigmática y multidisciplinar, en la que la suma de entes que tienen ejercicio en torno a este lamentable evento establezcan criterios a través de los cuales se sumen sus capacidades y se dé con ello, una respuesta directa y pertinente a la sociedad que lo demanda.

Por lo antes expresado la propuesta de Red para la atención al ciberracoso estaría conformada por las instancias públicas y privadas que tienen injerencia en el estudio, prevención, investigación, control, monitoreo, evaluación y en su caso tratamiento tanto a la víctima, al victimario y a las familias de ambos sujetos.

La Arquitectura que se propone es la siguiente:

- a. La red se crearía como una Unidad de Intervención Específica dentro de la Secretaría de Seguridad Pública de Puebla quien coordinará las acciones de esta.
- b. Participarían como miembros de la red las Secretarías de:
 - i. Igualdad Sustantiva
 - ii. Educación
 - iii. Salud
 - iv. Bienestar
 - v. Cultura
- c. Las Entidades de:
 - i. Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia
 - ii. Instituto Poblano del Deporte
 - iii. Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano
 - iv. Consejo de Ciencia y Tecnología
 - v. Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital
 - vi. Instituto de Discapacidad del Estado de Puebla
 - vii. Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

d. De parte de la Fiscalía General del Estado de Puebla:

96

viii. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de
Violencia de Género contra las Mujeres.

ix. Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y
Ciberacoso.

e. Proveedores de Servicios de Internet

f. Observatorios Ciudadanos.

g. Asociaciones y Organismos Civiles vinculados al ciberacoso.

h. Medios de comunicación.

Se generaría por fases:

1ª. Se fundamentaría y motivaría con los argumentos expresados en el presente estudio la necesaria creación de una Unidad en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, destinada al manejo de la Red.

2ª. Se establecería la creación de la Red con la finalidad de:

- a. Estudiar
- b. Investigar
- c. Intervenir y canalizar
- d. Controlar
- e. Monitorear
- f. Prevenir
- g. Propiciar el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las víctimas de ciberacoso, victimarios y familiares de ambos.

3ª. Se desarrollaría la invitación a la participación en la red de las instancias señaladas, como nodos de la Red, es decir, no tan solo como miembros, sino como entes activos en propiciar la difusión, implementación y seguimiento de las actividades que el Nodo Central de la Red ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, condicione como necesarios.

4º. La Red se regiría como un Consejo, en el que el Titular sería el Gobernador del Estado de Puebla y el Titular de la Secretaría de Gobierno, asumiría el cargo del Secretario de la Red, ubicando al Secretario

de Seguridad Pública, como Titular Operativo de esta. El Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla a su vez, designaría a un Director de Operación, que lo representaría en cada sesión de la Red.

5ª. La primera fase de operación de la red será el diagnóstico de las acciones que cada instancia desarrolla en torno al ciberacoso. Este ejercicio se realizará a manera de un seminario, en el que todos bajo un formato predeterminado expondrían el nombre del programa que desarrollan en torno al ciberacoso, el objetivo de este, las acciones desarrolladas y la visión a corto, mediano y largo plazo del alcance de dicho ejercicio, así como los casos exitosos y los retos que se enfrenten.

6ª. Se solicitará a las Universidades del Estado de Puebla y a los estudiosos del tema, a través del Consejo de Ciencia y Tecnología, generen un análisis de los resultados de la valoración diagnóstica, mismo que se expondrá en calidad de informe. De esta manera se podrán apreciar las concordancias y divergencias, para que, con base a estas, se desarrolle un formato único que constituya un protocolo homologado de intervención, en el que se asignen roles de participación, dependiendo de las capacidades de cada instancia.

7ª. Con base a los resultados de dicho ejercicio, se establecerá un cronograma, y se determinarán las zonas de riesgo y poblaciones vulnerables.

8ª. Por consenso, se creará un Plan Estratégico para promover una campaña de sensibilización, difusión y apoyo para prevenir el ciberacoso.

9ª. Se promoverán eventos deportivos, culturales y sociales en los que la comunidad proponga sugerencias para la estrategia del abordaje y se realizarán a través de los medios la exposición de estos resultados.

10^a. Se involucrará tanto a las instancias de salud, como educativas, a tener una constante presencia en el ámbito de prevención.

11^a. Mediante las instancias de Seguridad y la de impartición de Justicia, se creará un canal permanente de comunicación con la ciudadanía, para establecer una ruta crítica para propiciar qué las personas tengan conocimiento, cuál es la ruta que deben seguir en el caso de enfrentar un evento de ciberacoso.

12^a. Se promoverá paralelamente a nivel estatal, que exista una línea exclusiva de denuncia de ciberacoso de tipo anónimo.

13^a. Se solicitará a la Policía Cibernética de Puebla, que apoye en la formación de jóvenes estudiantes para que se constituyan en vigilantes permanentes en las redes sociales de mayor impacto, y de esta manera existan alertas en caso de ciberacoso.

14^a. Se promoverá la creación de áreas especializadas para el tratamiento y rehabilitación de víctimas, victimarios y sus familias.

15^a. Se establecerán criterios para la reinserción social tanto de las víctimas, como de los victimarios y sus familias.

16^a. La red propondrá un día al año en el que se celebre “Un día libre de ciberacoso” y una semana para que a todos niveles se reafirmen las acciones en contra de este ciberdelito.

17^a. La Red realizará publicaciones semestralmente sobre sus avances.

18^a. La Red contará para sus acciones con una partida presupuestal que permita ejercer sus funciones.

19^a. Los participantes operativos de la Red serán comisionados de las diferentes instancias para realizar sus funciones, por lo que su labor no condicionará erogación extra del erario.

20^a. La Red permitirá la participación de estudiantes en servicio social y de voluntarios para operar.

21^a. La Red emitirá un informe público cada seis meses y en el seno de su Consejo, valorará el replanteamiento de su plan de acción estratégico acorde a los resultados que se presenten.

22^a. La Red creará sus propios estatutos de operación, normativa, políticas y valores.

23^a. La Red propiciará encuentros intermunicipales, estatales, regionales, nacionales e internacionales, para conocer las buenas prácticas y las áreas de oportunidad en las que pueda sumar su acción.

El presente ejercicio de propuesta de creación de Red es una aproximación a un gran reto que se exhibe en torno al ciberacoso y sus consecuencias.

101

Como resultado del ejercicio, se involucraron como participantes activos:

- Dr. Francisco Franco, Titular de CIS Pensamiento Estratégico.
- Tres tesis de doctorado: Mtra. Carmen Galán, Mtro. Marcos Valdez y la Mtra. Adriana Ponce.
- Tesista de maestría: Sarahí Ivonne Valdez.
- Una colaboradora de nivel Maestría que ejerce home office en empresa de reconocido prestigio internacional: Mtra. Mariella Delgado.
- Dos alumnos de 1er lugar de promedio de preparatoria: Sophia de los Ángeles Jiménez y José David Jiménez de 4º y 6º año respectivamente.

Para todos ellos un sincero reconocimiento por su trabajo, colaboración, participaciones escritas y comentarios que fundamentaron en gran parte la elaboración del presente estudio.

Se participó, asimismo, en tres eventos académicos en:

- Red Latinoamericana de Mujeres en TICs;
- Universidad del Carmen, Campeche UNACAR y en el
- Consejo Académico de Docencia e Investigación Transversal A. C.

Se obtuvo en diciembre de 2021 reconocimiento escrito, por parte de la Confederación Internacional de Salud por la forma en la que se pretende intervenir en el ámbito del ciberacoso sobre todo en el periodo de la pandemia COVID-19.

Y se logró, finalmente, la realización de la propuesta, que incluye un estudio que evidencia el estado de arte en torno de este implacable acoso digital.

La meta es continuar actualizando el conocimiento en favor de la sociedad y ver en operación la Red en el Estado de Puebla, que se constituya en un modelo eficaz, eficiente y efectivo en torno al ciberacoso.

Se agradece infinitamente al Consejo de Ciencia y Tecnología de Puebla las facilidades brindadas para el presente estudio, reconociendo la atinada y profesional conducción de parte de su Titular el Dr. Victoriano Gabriel Covarrubias Salvatori y de su muy destacado equipo de trabajo.

- Acurio, S. (2016). Delitos Informáticos: generalidades. Consultado el 31 de octubre de 2021, de: http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf pp. 7 y ss.
- ANUIES (s. f.). Redes de colaboración. Consultada el 27 de noviembre de 2021, de: <http://www.anui.es.mx/anui.es/redes-de-colaboracion> pp. 2 y ss.
- APC (2011). *Ciberacoso. Cómo cuidar tu seguridad y protegerte en internet*. Consultado el 18 de octubre de 2021, de: www.apcwomen.org/es
- APEN (2019). Historia de la Informática. Consultado el 19 de octubre de 2021, de: <https://apen.es/2019/08/29/historia-de-la-informatica/> pp.1.
- Ariel, C. (2011). *Nociones de cibercultura y periodismo*. Editorial lulu.com pp. 536 y ss.
- Asensi (1993). *Revista General de Información y Documentación*, Vol. 3(2), 131-141, Madrid: Edit. Complutense. pp. 134
- Ayala, E. González, S. (2015). *Tecnologías de la información y la comunicación*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la UIGV. pp. 27 y ss.
- Baquero, A. y Avendaño, L. (2015). Diseño y análisis psicométrico de un instrumento para detectar presencia de Ciberbullying en un contexto escolar. *Psychology Society & Education*. pp. 214.
- Cavero, J. (1998). *Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas*. Granada: Grupo Editorial Universitario. pp. 27 y 198.
- Cavero Pp. J. (2013). *La criminología y la ineficiencia del control social frente a la realidad peruana*. Consultado el 20 de octubre de 2021, de: https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_inv_criminologica/revista/articulos_revista/2013/Criminologia_Ineficiencia_Control_Social.pdf
- Celaya, J. (2008). *La Empresa en la WEB 2.0*. España: Editorial Grupo Planeta.

Ciberbullyng en las redes sociales. Metamorfosis de la violencia tradicional (2018) "Ciencia y Desarrollo" Consultado el 23 de octubre de 2021 de: <https://www.cyd.conacyt.gob.mx/?p=articulo&id=322#>

Cloninger Cr, Svrakic Dm, Przybeck Tr: (1993) A psychobiological model of temperament and character. Arch Gen Psychiatry, 50:975-990.

Corbacho, J. y Cruz, J. (2007) Cobardes. Consultado el 28 de noviembre de 2021, de: <http://educacine.blogspot.com/2009/02/cobardes-19-de-febrero-2000-horas.html> p.1.

Código Penal Federal (2021). Edit. Porrúa. México. Pp. 2 y ss.

Códigos Penales Estatales. Leyes-mx.com 2014-2021 México. Consultados el 20 de octubre de 2021, de: <https://leyes-mx.com/index.htm>

CONACYT. (2018) Revista de Divulgación Científica. Vol. 44, No. 293. México, Enero- Febrero (2018)

Consejo de Europa. (2001). Convenio sobre la Ciberdelincuencia, Budapest Consultado el 20 de octubre de 2021, de: https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf pp. 4.

Consejo de Europa, Convenio Sobre la Ciberdelincuencia, Budapest. 2001.

Corona, Pp. (2016) *Cyberbullying*. Consultado el 18 de octubre de 2021, de: <https://www.gob.mx/cyberbullying/articulos/que-es-el-cyberbullying>

Criminal Minds (s. f.). *Howard Teten*. Consultado el 22 de enero de 2022, de: https://criminalminds.fandom.com/wiki/Howard_D._Teten p.1.

Del Castillo, A. (s. f.). Acoso cibernético: la agresión tecnolozada. Consultado el 18 de enero de 2022, de: <https://psicologiyamente.com/psicologia/acoso-cibernetico> pp. 2 y ss.

Desongles C., J., Moya A., M. (2006). *Conocimientos Básicos de Informática*. España 2006: Editorial MAD pp. 33

Diccionario de la Lengua Española 23.^a edición (2014). Consultado el 31 de octubre de 2021 de: <https://dle.rae.es/predisponer>

Diccionario de la Lengua Española 23.^a edición (2014). Consultado el 31 de octubre de 2021 de: <https://dle.rae.es/internet>

Diccionario de la Lengua Española 23.^a edición (2014). Consultado el 28 de octubre de 2021 de: <https://dle.rae.es/acosar>

Diccionario de la Lengua Española 23.^a edición (2021). Consultado el 25 de octubre de 2021 de: <https://dle.rae.es/perfil>

Diccionario de la lengua española, (2020) 22. ^a Edición, Consultado el 19 de octubre de 2021, de: <https://www.rae.es/drae2001/inform%C3%A1tica>

Diccionario EcuRED (2021). Consultado el 19 de octubre de 2021, de: <https://www.rae.es/drae2001/inform%C3%A1tica>

Diccionario EcuRED, Consultado el 19 de octubre de 2021, de: <https://www.ecured.cu/Telecomunicaciones>

Durkin, K. (2018). Cyberstalking. En: *The SAGE Encyclopedia of the Internet*. Barney Warf. SAGE Publications, Inc. Thousand Oaks, 165167. Consultado el 19 de octubre de 2021, de: <http://dx.doi.org/10.4135/9781473960367.n53> pp. 2

El hombre al que condenaron por crear fotos porno falsas de mujeres. (2019/30/01). "El tiempo". Consultado el 26 de octubre de 2021 de: <https://www.eltiempo.com/mundo/eeuu-y-canada/el-primer-caso-de-ciberacoso-en-estados-unidos-en-1999-320614>

Escobar, B. (2020). *Asesinos Seriales: El nacimiento criminal y su comportamiento*. Estado de México: Independently Published pp. 60 y ss.

Esteve, Z. (2013). *Curso Introducción a la técnica del perfil criminológico (Profiling)*. Centro Crímina. Universidad Miguel Hernández pp. 1.

Esneca.com (2020) *Tipos de ciberacoso*. Consultado el 22 de enero de 2022, de:

Estrategia Nacional de Ciberseguridad, México 2017. Consultado el 31 de octubre de 2021, de: *Estrategia_Nacional_Ciberseguridad.pdf* (www.gob.mx) pp. 2 y ss.

Estrategia Digital Nacional 2021-2024. Consultado el 1 de octubre de 2021, de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628886&fecha=06/09/2021 pp. 2 y ss.

Fernández, A. (1998). *Producción y diseño gráfico para la World Wide Web*. Barcelona, Buenos Aires, México: PAIDÓS. pp. 35.

Ferro, S. (2018). *La ley del péndulo en psicología*. Consultado el 30 de enero de 2022, de: <http://www.grupocrece.es/blog/Psicolog%C3%ADala-ley-del-pndulo-en-psicologa#:~:text=La%20ley%20del%20p%C3%A9ndulo%20es,sociedades%20en%20diferentes%20momentos%20sociopol%C3%ADticos>. pp. 1.

Ficha Técnica “*Ley Olimpia*” (2021). Consultado el 22 de octubre de 2021, de: <http://ordenjuridico.gob.mx/#gsc.tab=0> pp. 78.

Fraioli, L. (1999). *La historia de la tecnología*. Florencia: Editex pp. 4 y ss.

Garaigordobil, M., & Martínez, V. (2014). *Programa de intervención para prevenir y reducir el ciberbullying*. España: PIRÁMIDE. pp. 236 y ss.

García, J. C. (1965). *Los primitivos*. Bogotá: Voluntad pp- 2 y ss. /// pp. 345 pp: 345-347

García, E. (2020) *Aumentan en 28 % los Delitos Cibernéticos en Puebla*. Consultado el 28 de noviembre de 2021, de: <https://www.milenio.com/policia/aumentan-28-los-delitos-ciberneticos-en-puebla> p.1.

Garrido, V. (2012). *Perfiles Criminales*. Editorial Ariel.

Goldsmith Hh, Buss Dm, Plomin R, Rothbart Mk, Thomas A, Chess S, Hinde R, McCall Rb: Roundtable: What is temperament? Four approaches. *Child Development*, 58:505-529, 1987

- González, M. T. (2010). *El control social desde la criminología*. Cuba: Editorial Feijóo. p.18.
- González, S., et al. (2018). *La violencia en la realidad digital. Presencia y difusión en las redes sociales y dispositivos móviles*. Ediciones Egregiuss. p.15.
- Graham, G. (2001). *Internet, una indagación filosófica*. España: Frónesis Càtedra Universitat de València. (pp. 96)
- Hernández, L. (2009) “*El delito informático*”. Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología. nº 23. pp. 227.
- Hikal, W. S. (2017). *Revisión Teórica a la génesis de la conducta criminal*. Revista Electrónica de Psicología Iztacala. Vol. 20 No. 1. UNAM. Consultada el 30 de octubre de 2021, de: <https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol20num1/Vol20No1Art11.pdf>
- Hootsuite (2021). The Global State of Digital 2021. Consultado el 28 de noviembre de 2021, de: <https://www.hootsuite.com/pages/digital-trends-2021> pp. 2 y ss.
- Huidobro, J.M. (2017). Telecomunicaciones, Tecnologías, redes y servicios. Editorial Ra-Ma pp. 2 – 14.
- INEGI (2017) Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2020. Consultado el 21 de octubre de 2021, de: <https://www.inegi.org.mx>
- (2019)
- (2020)
- INEGI (2021) Censo de Población y Vivienda 2020. Consultado el 28 de noviembre de 2021, de: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P> p.1.
- Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO). (2009). Guía legal sobre ciberbullying y grooming. Observatorio de la Seguridad de la Información. Consultado el 30 de octubre de 2021, de: http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/manuales_es/guiaManual_grooming_ciberbullying p.3.

Islas, O. 17º Estudio de los Hábitos de los Usuarios de Internet en México. Parte I. Consultado el 28 de noviembre de 2021, de: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/octavio-islas/17deg-estudio-sobre-los-habitos-de-los-usuarios-de-inter-net-en-mexico-2021> p.1.

Jiménez, J. (2012). Manual práctico del Perfil Criminológico. EDITORIAL LEX NOVA, S.A.U. pp. 40 y ss.

K. Jowalski R, Limber S, Agatston Pp. (2010). *Cyberbullying, el acoso escolar en la era digital*. Ed. Desclée Ce Brower.

Kemp, S. (2020). DIGITAL 2020. MÉXICO. Data Reportal. Recuperado de <https://datareportal.com/reports/digital-2020-mexico>

Kemp, S. (2021ª). Digital 2021: Global Report. Data Reportal. Consultado de: <https://datareportal.com/reports/digital-2021-global-overview-reporr>

López Huertas, N. (2016) Teoría Hipocrática de los humores. Consultado de: <https://www.fundacionindex.com/gomes-res/?p=1990> p.1.

Loredo, J.A. (2013). *Delitos informáticos: su clasificación y una visión general de las medidas de acción para combatirlo*. Facultad de Ciencias Físico Matemáticas. Universidad Autónoma de Nuevo León FCFM-UANL p.45

Meloy, J. R., & Gothard, S. (1995). *Demographic and clinical comparison of obsessional followers and offenders with mental disorders*. American Journal of Psychiatry. pp. 259.

Mendoza, E. (2012). Acoso cibernético o Cyberbullyng: Acoso con la tecnología electrónica. México Vol. 14 Núm. 3 Consultado el 19 de octubre de 2021 de: <https://www.medigraphic.com/pdfs/conapeme/pm-2012/pm123g.pdf>

Organización Mundial de Salud (2021) ¿Cómo define la OMS la salud? Consultado el 9 de noviembre de 2021, de: <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions> p.1.

Organización de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021) <https://meet.google.com/kyx-eawd-dwz> p.1.

Organización de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021) Resolución 66/290 consultada el 9 de noviembre de 2021, de: <https://undocs.org/es/A/RES/66/290>

Planas-Domingo, J.A. (2005). *El acoso escolar: bullying*. En *Educaweb*. Consultado el 19 de octubre de 2021, de: <https://www.educaweb.com/noticia/2005/07/18/acoso-escolar-bullying-590/>

Procuraduría Federal del Consumidor (2021). *Ley Olimpia*. Consultado el 18 de octubre de 2021, de: <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>

Revista Digital JUSTIA (2021). Preguntas y respuestas sobre delitos informáticos. Consultado el 19 de octubre de 2021, de: <https://mexico.justia.com/derecho-penal/delitos-informaticos/preguntas-y-respuestas-sobre-delitos-informaticos/> p.1.

Rodríguez, A. (2006). *Brecha digital y sus determinantes*. México: UNAM (p.7)

Rodríguez, C. (s. f.). *Bullying: factores precipitantes en el acoso escolar*. Consultado el 31 de octubre de 2021, de: <https://psicologiaymente.com/social/bullying-factores-acoso-escolar> p.1.

Rodríguez, E. (2021). *Bullying, Factores precipitantes en el acoso escolar*. Consultado el 19 de octubre de 2021, de: <https://psicologiaymente.com/social/bullying-factores-acoso-escolar> p.2 y ss.

Rodríguez, L. (1981). *Criminología*. Segunda edición. México: Porrúa. pp. 457 y ss.

San Juan, D. (2019). *Haciendo Frente al Ciberdelito*. Revista Cero Grados. Consultado el 19 de octubre de 2021, de: <https://0grados.com.mx/haciendo-frente-al-ciberdelito/> pp. 2.

Sánchez, A. (2018). *Acoso escolar y cyberbullying. Retos, prevención y sensibilización*. México, CD. Mx.: Universidad Autónoma de México.

Sánchez Pardo, L. *et al.* (2016). Los adolescentes y el ciberacoso. Consultado el 31 de octubre de 2021, de:

<http://www.fundacioncsz.org/ArchivosPublicaciones/292.pdf>
pp. 2 y ss.

Santillán, ML (2015) *Cyberbullying: Perfil de Víctimas y Victimarios*. Consultado el 22 de enero de 2022, de:

http://ciencia.unam.mx/leer/418/Ciberbullying_perfil_de_victimas_y_victimarios p.1.

Serna, J. M. (2017). *Ciberacoso*. España: C.E.D.R.O. Consultado el 19 de octubre de 2021, de: [https://books.google.com.mx/books?id=TruYDwAAQBAJ&pg=P-T8&dq=como+Serna+\(2017\)+ciberbullying&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwirj7XiwwfzAhUcmGoFHZu_AdwQ6AF6BAgHEAl#v=onepage&q=como](https://books.google.com.mx/books?id=TruYDwAAQBAJ&pg=P-T8&dq=como+Serna+(2017)+ciberbullying&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwirj7XiwwfzAhUcmGoFHZu_AdwQ6AF6BAgHEAl#v=onepage&q=como) %20Serna %20(2017) %20ciberbullying&f=false (sección 5)

Smith PK (2000). What good schools can do about bullying. *Childhood*. p.193.

Standler, Ronald B., *Computer Crime*, 2002. Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Consultado el 19 de octubre de 2021, de: www.juridicas.unam.mx <http://biblio.juridicas.unam.mx> Ciberacoso pp. 147.

Suckling, A., Temple Carla. (2006). *Herramientas contra el acoso escolar. Un enfoque integral*. Madrid España: Ediciones Morata S.L. pp. 79.

Tamarit, J. M. (2015). *La Criminología*. Barcelona: Editorial UOC pp. 2 y ss.

Tébar, M. (2014). *Educación en las Nuevas Tecnologías. Prevención del Ciberacoso*. España: Marpadal. Consultado el 19 de octubre de 2021, de: <https://books.google.com.gt/books?id=9IJVBQAAQBAJ&pg=PA3&dq=ciber+acoso+en+adolescentes&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwiM94CNtdTSAhUJ5WMKHx2qB8MQ6AEI-QTAG#v=onepage&q=ciber> %20acoso %20en %20adolescentes&f=false <https://books.google.com.gt/books?id=9IJVBQAAQBAJ&printsec=copyright#v=onepage&q&f=false> p.3.

Tecnológico de Monterrey, campus ciudad de México. (2021) Artículo “5 tipos de ciberacoso y cómo afectan la salud mental y emocional”. Consultado el 19 de octubre de 2021, de: <https://tec.mx/es/noticias/ciudad-de-mexico/educacion/cinco-tipos-de-ciberacoso-y-como-afectan-la-salud-mental-y-emocional> pp. 2 y ss.

Téllez, J. (2015) Ciberacoso. Revista de Derecho Privado. Cuarta Época. Número 7. Enero-Junio. Consultado el 23 de octubre de 2021 de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/10446-12792-1-PB.pdf> p.146.

Téllez, J. (1996). “Los Delitos informáticos. Situación en México”, Informática y Derecho N° 9, 10 y 11, Mérida: UNED, Centro Regional de Extremadura, pp. 461

Thomen, M. (2019) ¿Qué es el ciberbullying? Consultado el 28 de noviembre de 2021, de: <https://www.psicologia-online.com/que-es-el-ciberbullying-causas-y-consecuencias-4438.html> pp. 1.

UNICEF (2021) Ciberacoso: qué es y cómo detenerlo. Consultado el 9 de noviembre de 2021, de: <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo> p.1.

Vasconcelos S., J. (2017). *Informática 1. Serie integral por competencias*. México: Grupo Editorial Patria. pp. 11.

Wearesocial.com (2022) Digital Report 2022. Consultado el 26 de enero de 2022 de: <https://wearesocial.com/es/blog/2022/01/digital-report-2022-el-informe-sobre-las-tendencias-digitales-redes-sociales-y-mobile/> p.1.

